

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



**“EL DIVORCIO NOTARIAL Y SU INFLUENCIA EN LA DISMINUCIÓN DE
PROCESOS JUDICIALES DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO
ULTERIOR EN EL DISTRITO DE CALLERÍA EN LOS AÑOS 2017 – 2018”**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PRESENTADO POR:

MORALES ANGULO VANIA KRISTELL

ROJAS RODRIGUEZ CINTHYA LORENA

PUCALLPA – PERÚ

2019



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 14:00 pm. del día jueves 11 de junio del 2019, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali se dio inicio al **EXAMEN DE GRADO**, correspondiente a la sustentación de la **TESIS** denominada "**EL DIVORCIO NOTARIAL Y SU INFLUENCIA EN LA DISMINUCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN EL DISTRITO DE CALLERIA EN LOS AÑOS 2017-2018**" presentada por las Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **CINTHYA LORENA ROJAS RODRIGUEZ y VANIA KRISTELL MORALES ANGULO**.

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrado por los docentes: **DR. JESUS ALCIBIADES MOROTE MESCUA** (Presidente), **DR. LIZANDRO LEVEAU PEZO** (Miembro), **SOC. WASHINGTON QUINTANILLA OSORIO** (Miembro), designados con Memorando Múltiple N° 058/2019-UNU/FDyCP/GyT de fecha 28 de mayo del 2019; luego del cual el señor presidente instó a la Secretaria Académica a presentar a las (los) bachilleres examinadas (Dos).

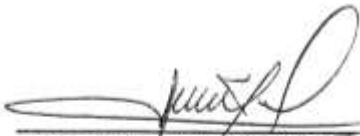
Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición, haciéndolo en primer orden la (el) bachiller **CINTHYA LORENA ROJAS RODRIGUEZ** y culminando con la bachiller **VANIA KRISTELL MORALES ANGULO**; a cuyo término los miembros del Jurado les formularon las preguntas y objeciones respectivas, las mismas que una a una fueron absueltas de forma **SATISFACTORIA** por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el Presidente invitó a las bachilleres examinadas y al público asistente a abandonar la Sala.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que las bachilleres **CINTHYA LORENA ROJAS RODRIGUEZ y VANIA KRISTELL MORALES ANGULO** fueron **APROBADAS (DOS) POR UNANIMIDAD**.

Reiniciado el acto público se dio lectura a la presente Acta que los Miembros del Jurado la suscriben por quintuplicado en señal de conformidad.

Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 15:30 pm del mismo día, de lo que doy fe.



DR. JESUS ALCIBIADES MOROTE MESCUA
PRESIDENTE



SOC. WASHINGTON QUINTANILLA OSORIO
MIEMBRO



DR. LIZANDRO LEVEAU PEZO
MIEMBRO



ABG. MG. RUBEN ABOLFO CERNA LEVEAU
SECRETARIO ACADEMICO (e)

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Jesús Alcibiades Morote Mescua



.....
Presidente

Dr. Lizandro Leveau Pezo



.....
Miembro

Soc. Washington T. Quintanilla Osorio



.....
Miembro

Dr. Víctor Tedy López Panaifo



.....
Asesora

Bach. Vania Kristell Morales Angulo



.....
Tesisista

Bach. Cinthya Lorena Rojas Rodriguez



.....
Tesisista



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION INTELECTUAL

Constancia

N° 141

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

La Dirección General de Producción Intelectual, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis) titulado:

"EL DIVORCIO NOTARIAL Y SU INFLUENCIA EN LA DISMINUCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN EL DISTRITO DE CALLERIA EN LOS AÑOS 2017 – 2018"

Cuyos autores son:

- **MORALES ANGULO, VANIA KRISTELL**
- **ROJAS RODRIGUEZ, CINTHYA LORENA**

Asesor: **Dr. LOPEZ PANAIFO, VICTOR TEDY**

Escuela Profesional: **DERECHO**

Facultad: **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio, dicho documento presenta un porcentaje de similitud de 10%.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de plagio, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se FIRMA Y SELLA la presente constancia.

Fecha: 12/04/2019

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION INTELECTUAL
DRA. DINA VARTQUISPE
Dir. Gr. Prod. Intel.

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Vanía Kristell Morales Angulo

Autor de la TESIS titulada:

"El divorcio notarial y su influencia en la disminución de procesos judiciales de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Callenía en los años 2017 - 2018"

Sustentada el año: 2019

Con la asesoría de: Dr. Víctor Tedy López Panaifo

En la Facultad de: Derecho y Ciencias Políticas

Carrera Profesional de: Derecho

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguiente términos: Primero: otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en forma digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones. Segundo: declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas. Tercero: autorizo la publicación,

☒ Total (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio).

☐ Parcial (significa que solo la carátula, la dedicatoria y el resumen en PDF serán compartidos en el repositorio).

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU.

En señal de conformidad firma la presente autorización.

Fecha: 02 / 07 / 2019

Email: vamoan-270413@hotmail.com

Firma: 

Teléfono: 929545472

DNI: 72640727

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Cynthia Lorena Rojas Rodríguez

Autor de la TESIS titulada:

"El divorcio notarial y su influencia en la disminución de procesos judiciales de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Callaña en los años 2017 - 2018"

Sustentada el año: 2019

Con la asesoría de: Dr. Víctor Tedy López Panaiño

En la Facultad de: Derecho y Ciencias Políticas

Carrera Profesional de: Derecho

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguiente términos: Primero: otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en forma digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones. Segundo: declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas. Tercero: autorizo la publicación,

☒ Total (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio).

☐ Parcial (significa que solo la carátula, la dedicatoria y el resumen en PDF serán compartidos en el repositorio).

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU.

En señal de conformidad firma la presente autorización.

Fecha: 02 / 07 / 2019

Email: loreannarr1@gmail.com

Firma: [Firma]

Teléfono: 938117368

DNI: 76696953

DEDICATORIA

A mis mamitas Norma y Rocio, por sus consejos y el amor que me brindan siempre; a mi papa Ciro por guiarme a elegir esta carrera; mis hermanos Oriana y Paul, porque en ellos quiero influir positivamente y sobre todo a nuestro amado Padre Celestial, por permitirme gozar de toda su gracia y bondad.

Vania Kristell.

A Dios, por ser el inspirador y darme la fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados. A mis padres María Elena y Nilo, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ustedes logré llegar hasta aquí y convertirme en lo que soy. A mi hermana Rosa María, por estar siempre presente, por ser como una madre para mí, por el apoyo moral, que me brindó a lo largo de esta etapa de mi vida.

Cinthya Lorena.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por habernos dado sabiduría y fortaleza para poder lograr uno de nuestras anheladas metas, ser profesional.

A nuestros queridos padres, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años.

A la Universidad Nacional de Ucayali, a esta gran casa de estudios, por tenernos en sus aulas durante los seis años de formación profesional.

A nuestros docentes que han sido parte del proceso de nuestro aprendizaje, que nos impartieron sus conocimientos e inculcaron buenos valores y nosotros somos el resultado de ello.

A todas las personas que nos han apoyado y han permitido que el trabajo de investigación se realice con éxito.

RESUMEN

El presente trabajo tuvo como problema principal ¿De qué manera el Divorcio Notarial influye en la Disminución de Procesos Judiciales de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el Distrito de Callería en los años 2017-2018?. La hipótesis de investigación fue: El Divorcio Notarial no está contribuyendo con la Disminución de Procesos Judiciales de Separación Convencional y Divorcio Ulterior entre los años 2017-2018. El tipo de investigación fue básica, y el método seguido fue el descriptivo; el diseño de la investigación fue transaccional descriptivo, para la muestra se utilizó un muestreo al azar y estratificado. Este muestreo estuvo constituido por el 10% de los expedientes Judiciales y Notariales, el 5% de la población del Distrito de Callería el 10% de los funcionarios de instituciones vinculadas a la problemática que investigaremos; la recolección de datos se realizó mediante encuesta y análisis documental. La principal conclusión a la que se arribó fue el divorcio notarial no está contribuyendo con la disminución de procesos judiciales de separación convencional y divorcio ulterior entre los años 2017-2018.

Palabras clave: El divorcio notarial, Procedimientos judiciales. Separación convencional.

.

ABSTRACT

The present work has been the main problem. How does the Notarial Divorce influence the Decrease of Judicial Proceedings of Conventional Separation and Further Divorce in the Province of Callería in the years 2017-2018? The research hypothesis was: The Notarial Divorce is not contributing to the Decrease in Judicial Proceedings of Conventional Separation and Subsequent Divorce between the years 2017-2018. The type of research was basic, and the method followed was descriptive; the design of the research was descriptive transactional, for the sample a random and stratified sampling was used. This sample consisted of 10% of the Judicial and Notarial files, 5% of the population of the Province of Callería, 10% of the officials of institutions linked to the problem that we will investigate; the data collection was carried out through a survey and documentary analysis. The main conclusion reached was the notarial divorce is not contributing to the decrease of judicial proceedings of conventional separation and subsequent divorce between the years 2017-2018.

Keywords: The notarial divorce, Legal proceedings, conventional separation.

ÍNDICE DEL CONTENIDO

DEDICATORIA.....	vii
AGRADECIMIENTO.....	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
ÍNDICE DE TABLAS.....	xiv
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xv
INTRODUCCIÓN.....	xvi
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	2
1.2.1. Problema General.....	2
1.1.2. Problemas Específicos.....	2
1.3. OBJETIVOS.....	3
1.3.1. Objetivo General.....	3
1.3.2. Objetivos Específicos.....	3
1.4. HIPÓTESIS.....	4
1.4.1. Hipótesis General.....	4
1.4.2. Hipótesis Específicas.....	4

1.5.	SISTEMA DE VARIABLES	5
1.5.1.	Variable Dependiente.....	5
1.5.2.	Variable Independiente.....	5
1.5.3.	Operacionalización de las variables.....	6
	CAPÍTULO II . MARCO TEÓRICO.....	7
2.1.	ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
2.2.	BASES TEÓRICAS.....	12
2.3.	BASES LEGALES.....	22
2.3.	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.....	32
	CAPÍTULO III. METODOLOGÍA.....	36
3.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	36
3.2.	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	36
3.3.	COBERTURA DE ESTUDIO.....	36
3.3.1.	Población de estudio.....	36
3.3.2.	Muestra.....	37
3.4.	INSTRUMENTOS Y TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	37
3.4.1.	Instrumento de Recolección de Datos.....	37
3.4.2.	Selección de Variables.....	37
3.4.3.	Utilización de Procesador Sistematizado	38

3.4.4. Análisis Descriptivo.....	38
CAPÍTULO IV. RESULTADOS OBTENIDOS.....	39
4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....	39
4.2. PRUEBA GENERAL DE HIPÓTESIS.....	47
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	49
5.1. Conclusiones.....	49
5.2. Recomendaciones.....	50
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....	52
ANEXOS.....	54

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Divorcio notarial según la ficha de análisis documentario..	39
Tabla 2. Costo del trámite de divorcio en la notaria.....	40
Tabla 3. Duración del trámite de divorcio notarial y judicial.....	41
Tabla 4. P1. ¿En qué vía tramitó su divorcio?.....	43
Tabla 5. P2. ¿Cómo se enteró que se puede divorciar por la vía notarial?.....	44
Tabla 6. P3. ¿Cuánto ha gastado aproximadamente en todo su proceso de divorcio?.....	45
Tabla 7. P4. ¿Los requisitos y procedimientos fijados para la vía de divorcio que escogió qué le parecieron?.....	46
Tabla 8. Los divorcios notariales disminuyen los Procesos Judiciales de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el distrito de Callería en los años 2017-2018.....	47
Tabla 9. Prueba estadística chi cuadrado.....	48

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Divorcio notarial según la ficha de análisis documentario..	39
Figura 2. Costo del trámite de divorcio en la notaria.....	40
Figura 3. Duración del proceso de divorcio notarial y divorcio judicial.....	42
Figura 4. ¿En qué vía tramitó su divorcio?.....	43
Figura 5. ¿Cómo se enteró que se puede divorciar por la vía notarial?.....	44
Figura 6. ¿Cuánto ha gastado aproximadamente en todo su proceso de divorcio?.....	45
Figura 7. ¿Los requisitos y procedimientos fijados para la vía de divorcio que escogió qué le parecieron?.....	46

INTRODUCCIÓN

En el cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, tengo el honor de presentar a su consideración la tesis titulada: “El Divorcio Notarial y su Influencia en la Disminución de Procesos Judiciales de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el Distrito de Callería en los años 2017-2018”, destinado a optar el título profesional de Abogado.

La razón que conlleva la elección del presente trabajo de investigación es que actualmente existe mucha demora en los procesos judiciales de separación convencional y divorcio ulterior en el Distrito de Callería al aplicar la normativa vigente, sin embargo, en los procesos de divorcio notarial el proceso es más rápido.

El objetivo de la investigación que guió la labor de la presente investigación fue Determinar cuál es el grado de influencia del Divorcio Notarial en la Disminución de Procesos Judiciales de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el Distrito de Callería en los años 2017-2018.

Asimismo, se ha identificado en la coyuntura actual, proponer algunas recomendaciones en los procesos de divorcio para la aplicación de políticas, normas y lineamientos técnicos que agilicen el proceso en estudio.

Este estudio pretende contribuir con los funcionarios a cargo de los procedimientos administración de justicia con el fin de aclarar las normas vigentes, los procedimientos que deben aplicarse para minimizar los tiempos de los procesos en el Distrito de Callería.

Asimismo, pese a las deficiencias que pueda prestar la investigación, las que seguramente irán corrigiéndose con posteriores investigaciones, con una perspectiva más amplia y profunda en la materia; lo que pretendemos es incentivar el espíritu por la investigación jurídica en nuestra facultad y contribuir al enriquecimiento de la cultura jurídica en nuestro medio con el tema abordado.

Finalmente, este estudio busca Determinar cuál es el grado de influencia del Divorcio Notarial en la Disminución de Procesos Judiciales de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el distrito de Callería en los años 2017-2018 y así contribuir con el proceso actual de formulación de normas complementarias.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Es de conocimiento público que nuestro sistema judicial de nuestro país sufre de una excesiva carga procesal y no es una excepción naturalmente que en nuestro Distrito de Callería sucedan los mismos problemas de carga procesal en demasía.

Ahora bien, en específico frente al proceso judicial de Separación Convencional y Divorcio Ulterior existe una alternativa procesal que permite que procesos de esta naturaleza donde el eje principal se centra en regulares acuerdos adoptados por las partes en el proceso sea más dinámico, ágil y valorando como es debido el principio de Economía y Celeridad Procesal.

Efectivamente el Divorcio notarial responde a esta problemática siendo pues un proceso muy dinámico, célere, dando a las partes involucradas en este proceso la garantía que su situación jurídica pueda resolverse lo más pronto posible.

Es así; por lo que es suficiente establecer a partir de lo señalado en líneas anteriores una intensa relación entre el Divorcio Notarial y el Proceso Judicial de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Por lo que con la presente investigación nos haremos un conjunto de preguntas a resolver si pues efectivamente se está disminuyendo la excesiva carga procesal del Proceso Judicial de Separación Convencional

y Divorcio Ulterior y se está difundiendo esta alternativa procesal que viene a ser el Divorcio Notarial, analizaremos por lo tanto ese nivel de influencia que existe entre tales variables.

Es así que, para el Caso del Distrito de Callería, nos hacemos las siguientes preguntas, en consecuencia, la pregunta sería: ¿De qué manera el Divorcio Notarial influye en la Disminución de Procesos Judiciales de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el Distrito de Callería en los años 2017 – 2018?

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

- ¿En qué medida el divorcio notarial influye en la disminución de procesos judiciales de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Callería en los años 2017-2018?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cuáles son las ventajas económicas que brinda el divorcio notarial frente a los gastos solicitados en los procesos judiciales de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Callería en los años 2017-2018?
- ¿Hasta qué punto los requisitos solicitados para el divorcio notarial son diferentes que los establecidos para los procesos

judiciales de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Callería en los años 2017-2018?

- ¿Hasta qué punto los plazos fijados para el divorcio notarial son diferentes que los establecidos para los procesos judiciales de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Callería en los años 2017-2018?
- ¿En qué medida el conocimiento del divorcio notarial influye en la disminución de procesos judiciales de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Callería en los años 2017-2018?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. Objetivo General

- Establecer en qué medida el divorcio notarial influye en la disminución de procesos judiciales de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Callería en los años 2017-2018.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar las ventajas económicas del divorcio notarial frente a los procesos de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Callería en los años 2017-2018.

- Analizar la diferencia entre los requisitos solicitados para el divorcio notarial y los procesos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el distrito de Callería en los años 2017-2018.
- Analizar la diferencia entre los plazos para el divorcio notarial y los procesos judiciales de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Callería en los años 2017-2018.
- Demostrar si el conocimiento del divorcio notarial influye en la disminución Procesos Judiciales de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el Distrito de Callería en los años 2017-2018.

1.4. HIPÓTESIS

1.4.1. Hipótesis General

- El Divorcio Notarial influye en forma favorable en la Disminución de Procesos Judiciales de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el distrito de Callería en los años 2017-2018.

1.4.2. Hipótesis Específicos

- El divorcio notarial es menos costoso que los Procesos

Judiciales de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el distrito de Callería en los años 2017-2018.

- Es menor la cantidad de requisitos solicitados para el Divorcio Notarial frente a los solicitados para los procesos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el distrito de Callería en los años 2017-2018.
- El plazo en el divorcio notarial es menor que los establecidos para los procesos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el distrito de Callería en los años 2017-2018.
- El conocimiento del divorcio notarial influye favorablemente en la disminución de procesos de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Callería en los años 2017-2018.

1.5. SISTEMA DE VARIABLES

1.5.1. Variable 1

- El Divorcio Notarial

1.5.2. Variable 2

- Procesos judiciales de separación convencional y divorcio ulterior.

1.5.3. Operacionalización de las variables

VARIABLES	INDICADORES
V.I. El Divorcio Notarial	➤ Proceso Ágil y Dinámico ➤ Normativa no promovida por el Estado ➤ Deficiencia en las Políticas Legislativas
V.D. Procesos Judiciales de Separación Convencional y Divorcio Ulterior	➤ Proceso Engorroso. ➤ Proceso costoso.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. A Nivel Internacional

(Samos Oroza, 2015) en su tesis titulada Divorcio en el Código de las Familias y del Proceso Familiar, en el documento aborda la cuestión del divorcio en el horizonte del Código de las Familias y del Proceso Familiar, en el que se concibe una nueva forma de desvinculación conyugal. El divorcio ya no es el tema polémico de antaño. Hoy se discute las formas y maneras como se puede contribuir a una estabilidad familiar. El problema no es el divorcio sino la crisis en la familia y en las metas sociales. En esta investigación llegan a concluir que los cónyuges no tienen necesidad de expresar cuál es la razón para su desvinculación, quedando reservados para ellos los verdaderos motivos que los llevan a disolver su matrimonio. En el artículo también se analiza las características del divorcio notarial, el procedimiento del divorcio judicial, los efectos jurídicos, sociales y económicos del divorcio.

(Vallejo Orellana, Sanchez Barranco & Barranca Vallejo) en su tesis denominada separación o divorcio: trastornos psicológicos en los padres y los hijos, arribaron a lo siguiente: Tras señalar el papel psicológico para los hijos del grupo familiar, se ha revisado la literatura

científica sobre las consecuencias que acarrearán en los niños las separaciones o divorcios, resaltando las ventajas e inconvenientes de la custodia compartida o en solitario, así como las características de los síndromes denominados de Alienación Parental, Progenitor Malicioso, e Interferencia Severa que tanto alteran el proceso de la ruptura de la pareja y un trastorno más tardío llamado Síndrome de la Falsa Memoria.

(Sobreyra y Silva, 2015) en la tesis denominada MATRIMONIO Y DIVORCIO EN SEDE NOTARIAL, arribo a las siguientes conclusiones: I. El notario es un profesional, entre otros, del Derecho Civil, el cual forma parte del derecho privado, no obstante que se encuentren en él normas de orden e interés público. Su competencia o atribuciones se encuentran en el derecho local, en este caso del Distrito Federal. II. El matrimonio es un contrato, un acto jurídico solemne que se encuentra regulado en forma sustantiva en el Código Civil y puede llevarse a cabo ante el notario, como operador del derecho privado, con las adecuaciones legales correspondientes, al ser el matrimonio en su desnaturalización, ya no necesariamente considerado de orden e interés público. Así mismo, con las mencionadas adecuaciones legales, podrían llevarse ante notario, no solamente matrimonios, sino también el reconocimiento de uniones de hecho como el concubinato, y de derecho como las sociedades de convivencia. III. El divorcio fue reconocido hasta la Ley Sobre Relaciones Familiares en México (Ciudad); y el divorcio denominado “administrativo” hasta el 25 de mayo del año 2000. Deberá quitársele en su expresión el calificativo de “administrativo” al divorcio, para el caso de que el notario lo

pueda llevar a cabo. El fundamento del divorcio ante notario es el convenio o contrato de transacción, que ya su Ley del Notariado desde antes permite que se lleve a cabo ante él, por mutuo acuerdo, aunque haya controversia o contienda, siempre con el requisito de la rogación de las partes. IV. La jurisdicción voluntaria es una actividad más bien de tipo administrativo, que se encomienda a órganos jurisdiccionales. La función de los malamente llamados “jueces del Registro Civil” no es de tipo jurisdiccional, no son jueces civiles o familiares; sino que su objeto solamente es la prestación de un servicio público. El notario es un auxiliar en la administración de justicia, pero nada le impide, por la colaboración de funciones, actuar como auxiliar de la función administrativa. V. En el derecho interno mexicano (Ciudad), no se han aprobado los supuestos del matrimonio y divorcio en sede notarial, más bien por falta de acuerdos políticos, que, por problemas de fondo, pudiendo empezar a lograrse esos cambios en las legislaturas de los estados que conforman al país, con el antecedente del derecho comparado, para que de esa manera el Distrito Federal lo reconsidere y no se quede a la zaga.

(Ibañez Quevedo, 2008) en su tesis titulada Divorcio por consentimiento mutuo, arribo a la siguiente conclusión:

El divorcio ha existido y existe en el mundo y Bolivia no es la excepción y a los matrimonios destruidos que llevan separados más de dos años se los está obligando actualmente a seguir un proceso ordinario solemne con trámites largos para obtener la disolución del vínculo matrimonial. El proceso actual de divorcio en Bolivia como se tiene dicho

es largo inclusive en los casos de matrimonios separados por más de dos años y muchas veces trae nuevamente a colación las verdaderas causas de la separación haciendo que surjan nuevamente los rencores de las partes causándoles daño moral a ellos y a sus hijos sobre todo a los menores de edad que no entienden porque sus padres están en un pleito largo. La causal de divorcio por consentimiento mutuo existe en la legislación comparada inclusive en países vecinos y países conservadores como España y analizadas las entrevistas a Vocales y Jueces que conocen procesos de divorcio como a los abogados y litigantes existe la necesidad de su implementación en Bolivia. La implementación de la propuesta en Bolivia disminuiría además la carga procesal de los juzgados y favorecería el proceso de administración de justicia.

2.1.2. A Nivel Nacional

(Calisaya Marquez, 2016) en su tesis titulada la indemnización por inestabilidad económica tras la separación de hecho: criterios para la identificación del cónyuge más perjudicado, arribo a la siguiente conclusión: El régimen actual de divorcio es un régimen complejo en el que cohabitan tanto el divorcio sanción, como el divorcio remedio y el divorcio incausado. En el Perú, si bien el divorcio ha sido regulado desde el año 1930, durante toda su evolución, e incluso actualmente, se ha enfrentado con opositores y con reparos por cuestiones de orden moral. Dichos reparos de orden moral no han permitido una adecuada

comprensión de la función que cumple el divorcio ni una adecuada regulación de sus consecuencias, específicamente, patrimoniales. El divorcio se sigue viendo según el esquema de “inocente-culpable”. Sin embargo, se puede apreciar en el capítulo primero de esta tesis como ha ido evolucionando el divorcio, por lo que las esperanzas de perfeccionamiento de nuestro régimen divorcista siguen intactas.

(Llaja Cueva & Marrufo Gutierrez, 2017) en su tesis titulada los costos y la seguridad jurídica en los procesos notariales de separación y divorcio ulterior y la eficacia de los divorcios en el Cercado de Lima, arribo a la siguiente conclusión: Los resultados fueron que los costos y la seguridad jurídica en los procesos notariales de separación y divorcio ulterior se relacionan positivamente con la eficacia de los divorcios en el Cercado de Lima.

(Dzido Marinovich, 2016) en su tesis titulada Incidencia de la separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal y notarial, en el número de procesos similares tramitados en sede judicial. Trujillo 2014 -2015, arribo a la siguiente conclusión: El principal objetivo de la Ley N° 29227, Ley que regula el proceso no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, fue que la carga procesal del Poder Judicial disminuya, lo cual hasta el momento si estas siendo cumplido tal y como consta en las estadísticas del RENIEC y de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, lo cual es beneficioso para la Administración de Justicia.

(Aldea de Silva, 2016) en su tesis titulada “imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio en el distrito de barranca 2015”, arribo a la siguiente conclusión: Demandar la dificultad de la vida en común como factor determinante para la probanza de la causal, importa una marcada situación que se espera sea apreciada a partir de hechos originados que se busca sean de naturaleza concluyente y recogidas por el encausamiento jurídico, principalmente si la exigencia normativa adiciona el ser examinada en proceso judicial.

2.1.3. A Nivel Local

En Ucayali aún no se ha desarrollado ningún trabajo de investigación en el tema de investigación.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Tesis antidivorcista

(Borda, 2002), jurista mexicano, sostiene “La tesis antidivorcio propugna una regulación que contiene, por lo general, elementos disuasivos o barreras de salida del matrimonio. Así, lo que se busca es desincentivar el divorcio a través de su rigidez, y reservarlo, sólo para causales expresas y reguladas de manera taxativa, que operan concomitantemente con medios probatorios, ello para poder realizar la

ruptura del vínculo matrimonial”. Explica el profesor Guillermo Borda que “constituir una familia supone, sobre todo, afrontar responsabilidades. Nadie tiene derecho a pensar que sólo se trata de un ensayo de felicidad. El divorcio favorece esta concepción egoísta y disolvente: la indisolubilidad del vínculo pone el acento sobre el deber”. En resumen, establece que la promoción del divorcio hace a los conyugues sean más intolerantes y la armonía conyugal cada vez más difícil, por lo tanto, se consideraría que la consecución de felicidad con el divorcio no es más que un espejismo.

2.2.2. Divorcio Sanción

(Bautista Toma & Herrero Pons, 2013), indican “La concepción del divorcio como sanción se basa en la idea de que todo conflicto conyugal conducente a la ruptura de la convivencia (con o sin disolución del vínculo matrimonial) presupone la comisión por parte de uno o de ambos cónyuges de hechos o de actos culpables cuya atribución es incompatible con la prosecución de la vida en común”. Explicado de otro modo: el divorcio se funda en algunos hechos ilícitos: como el adulterio, la tentativa contra la vida, el abandono, los malos tratamientos, o, en fin, las injurias, etc. Que se atribuirían a algunos de los conyugues. Solo en aquellos casos la ley confiere al otro conyugue un interés legítimo para demandar el divorcio en vía judicial, pues si no le fuera imputable algunos de los hechos ilícitos de los establecidos como “causales” le faltaría la motivación mínima para ejercer la acción. Así, pues para López Díaz, se

concibe que el divorcio como una institución fundada en la existencia de un acto culpable de uno de los cónyuges, de manera que el otro puede impetrar por la declaración judicial de divorcio, la cual aparece, así como una sanción para el cónyuge culpable.

2.2.3. Divorcio – Remedio

La concepción del divorcio como remedio se sustenta en que los conyugues no pueden cumplir con las finalidades del matrimonio, esto por consiguiente se refleja en la ruptura de la vida matrimonial, con sin importar cuál de los conyugues tiene la culpa es por esto que el divorcio remedio se emplea en el divorcio por mutuo acuerdo.

La diferencia más relevante entre la concepción del divorcio sanción y del divorcio remedio reside en que la primera considera que la causa principal del conflicto conyugal es la causa del divorcio, mientras que la segunda entiende que el conflicto es en si el mismo, la causa del divorcio, sin que interesen las causas de los problemas. También debe tenerse en cuenta que la regulación del divorcio por mutuo acuerdo no responde a una concepción contractualista del matrimonio, por el contrario, se trata de una solución al conflicto conyugal que no recibe adecuada respuesta a través del régimen del divorcio, por cuanto no necesariamente debe mediar la comisión de hechos inculpatórios para que surja el conflicto conyugal. Finalmente, (Varsi Rospigliosi, 2007), citando una casación de la Corte Suprema se ha pronunciado “Que, en

ese marco (descartados los casos en que se solicita el divorcio luego de decretada la separación de cuerpos), pueden presentarse las siguientes situaciones:

- Que accione el cónyuge perjudicado alegando que su consorte ha incurrido en causales de inconducta que se enmarcan dentro de la teoría denominada del 'divorcio sanción', contempladas en los acápites primero al séptimo y décimo del artículo 333º del Código Civil.
- Que acciones el cónyuge no perjudicado, buscando solucionar una situación conflictiva, siempre y cuando no se sustente en hecho propio, conforme a los supuestos regulados en los incisos 8, 9 y 11 del artículo 333º citado, enmarcados dentro de la teoría conocida como divorcio-remedio.
- Que accione cualquiera de los cónyuges, en busca de solucionar , al igual que en el caso anterior, una situación conflictiva, caso que contempla el inciso 12 del citado artículo 333º y que también pertenece a la teoría del 'divorcio remedio', en el que se busca no un culpable, sino enfrentar una situación en que se incumplen los deberes conyugales, siendo este último caso (el de la separación de hecho) introducido en nuestro sistema civil mediante Ley N° 27495, modificatoria del artículo 333º del Código Civil. Esta causal busca dar respuesta a un problema social que corresponde a nuestra realidad ante la existencia de matrimonios fracasados que en la práctica no cumplen con su finalidad, de acuerdo al artículo 234º del Código Civil”.

2.2.4. Tesis mixta

Como lo menciona (Alfaro Valver, 2001) De lo anteriormente señalado se puede deducir en forma valida que en el Derecho Civil Peruano y en especial en el Derecho de Familia, se presenta la coincidencia entre las causales de separación de cuerpos y divorcio en un mismo sistema jurídico, que se establecen de acuerdo a diversos fundamentos jurídicos, por lo que un sector de la doctrina y jurisprudencia nacional ha llegado a afirmar que nos encontraríamos dentro de un sistema mixto. Sobre lo cual resultara esclarecedor las precisiones que hace la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, al diferenciar a los referidos modelos y sus diversos fundamentos (divorcio-remedio y divorcio-sanción) que se encuentra dentro de nuestro sistema jurídico.

2.2.5. La relación conyugal

Una relación heterosexual y conyugal ha sido el centro del comportamiento humano desde la creación, ya que es fundamental para el matrimonio. El entendimiento cristiano es que el vínculo conyugal encarna el amor y el apoyo mutuo y desinteresado que las parejas dan a cada uno. Otra, descrita a través de la ética del matrimonio interpretada desde la enseñanza de Jesús. La relación conyugal tradicionalmente proporciona la procreación: en culturas anteriores, esto generalmente ha sido fundamental para el matrimonio, si no su propósito principal. Estas éticas son expresadas a través de los bienes del matrimonio, propuestos

por primera vez por Agustín, desde cuándo se han consagrado en la liturgia del matrimonio. Es solo en los últimos años que La tradición cristiana ha comenzado a colocar la procreación secundaria a la formación de un vínculo de amor y apoyo mutuo. En el contexto de la cohabitación, muchas parejas que cohabitan llevan estilos de vida que son, desde el punto de vista externo y emocionalmente, casi indistinguibles del matrimonio. Esto se aplica ya sea que la pareja cohabite antes de casarse o por su propio bien, embarcarse en lo que anticipan será una relación a largo plazo y permanente. Muchos de estos las relaciones pueden haber comenzado sin un concepto claro del resultado potencial. Se puede ver que una pareja no casada con una familia vive fuera del ideal cristiano para que los niños sean criados dentro del matrimonio, especialmente cuando el embarazo puede ser un factor precipitante que hace que muchas relaciones fracasen. Sin embargo, la congregación. La responsabilidad merece un grado de respeto. Al asumir un manto similar al matrimonio, son, en efecto, teniendo en cuenta la ética del matrimonio: su relación es, por definición, informal, pero puede considerarse de naturaleza conyugal. Los bienes del matrimonio de Agustín definen los propósitos del matrimonio y, en ese sentido, de qué se trata el matrimonio. Sin embargo, cuando la convivencia asume cualidades similares a las del matrimonio, y, de hecho, la frase "casado en todo menos en nombre" se atribuye a tales parejas, entonces pueden aspirar a bienes en su propia relación que sean similares a, si no idénticos, a los pronunciamientos de Agustín sobre el matrimonio. En este nivel, está claro que hay cuáles pueden describirse como 'bienes de

convivencia' que distinguen las relaciones a largo plazo de otras convivencias a corto plazo. El supuesto aquí es que una relación estable a largo plazo será sostenida por un vínculo emocional profundo, a diferencia de las relaciones a corto plazo, donde puede haber un mayor elemento de conveniencia.

2.2.6. El vínculo matrimonial

El vínculo matrimonial es la declaración formal de la relación conyugal. El vínculo, al menos en este país, se resuelve en dos tradiciones principales, la sacramental, que es la de la Iglesia Católica Romana y algunos clérigos en otras iglesias, principalmente anglicanas, y la tradición de pacto de las iglesias protestantes.

2.2.7. La boda

Para muchas parejas, la boda en sí ha perdido parte de su significado en el sentido de que ya están viviendo en una relación de matrimonio y han resuelto lo esencial de la casa y el hogar. La iglesia todavía pone su énfasis en el matrimonio, pero para muchas parejas, la calidad de su relación es su primera prioridad. La boda es el momento de hacer vida en común cuando confirmen legal y públicamente lo que ya existe, su matrimonio emocional. El evento señala la hora de la fiesta para familiares y amigos y una celebración familiar conjunta. Muchas parejas sentirán que ya están "casadas" y la boda

representa la finalización de su relación, otorgándoles ciertos derechos y privilegios legales. Dentro de esta conclusión, hay dos aspectos importantes que se pierden fácilmente, pero que teológicamente ayudan a definir el matrimonio. En primer lugar, la boda genera y confirma sus relaciones de parentesco. Esto establece su genealogía y su identidad en el interior.

Su estructura familiar, efectivamente una línea de tiempo familiar. Los votos y las promesas se pueden intercambiar de manera formal o informal en cualquier momento: siempre que se hagan, serán personales para la pareja. La boda, de manera única, establece el parentesco: la recepción y la fiesta que es parte de la boda que aún celebra la reunión de las dos familias. Es en este sentido que la boda es el momento apropiado para la celebración. El parentesco no es establecido a través de la cohabitación, independientemente de si uno o no asume alguna responsabilidad por los miembros de la familia de su pareja sobre una base informal o social. Esta es un argumento en contra de cualquier reconocimiento formal de cohabitación como matrimonio. En segundo lugar, la boda lleva la relación de una pareja a Pleno conocimiento de la comunidad. Esto contribuye aún más a su identidad como un Pareja. Para los cristianos (posiblemente también para otras religiones religiosas, aunque esto no ha sido explorado), la boda tiene una tercera función: permite a una pareja traer su relación ante Dios para reconocer su comprensión del vínculo matrimonial y buscar la bendición de Dios en esta comprensión. El matrimonio cristiano exige una mentalidad diferente

a la naturaleza contractual de la boda civil: el matrimonio es parte integral de la familia de la iglesia y, dentro de una comprensión de pacto del matrimonio, es una declaración de la intención de la pareja de llevar a cabo su matrimonio de acuerdo con la ética cristiana interpretada a través de la enseñanza de Jesús (Silva, 2016). Aunque no siempre se logra, la naturaleza de la boda separa el entendimiento cristiano del matrimonio como una entidad legal, pero ambas formas separan claramente el matrimonio de las relaciones similares al matrimonio, como la cohabitación.

2.2.8. Divorcio

Para (López, 2005) la palabra divorcio proviene del romano “divertere”, que se pronuncia también “divertere”, y que significa separación. Por eso se decía “divorsum per diversum”, que significa “cada uno para su lado”. Se puede señalar entonces que el divorcio es la ruptura del matrimonio legalmente válido, estando vivos los conyugues, es decir, la disolución total, plena y permanente del vínculo de matrimonial, pudiendo, las personas divorciadas rehacer sus vidas y casarse nuevamente.

Para (Muro & Rebaza, 2003) “Si bien el concepto de divorcio suele aplicarse de manera indistinta tanto a la disolución del vínculo conyugal como a la separación de cuerpos, estos supuestos presentan una diferencia sustancial, habida cuenta que mientras en el primer caso falta a

los ex cónyuges a contraer un nuevo matrimonio con otra persona, la separación de cuerpos no lo permite sino hasta que se destruya totalmente el vínculo anterior".

Para Villavicencio Cárdenas, citando al jurista Puig Peña, refiere "que cuando se habla de divorcio se alude al pleno, al absoluto, al definitivo, y que consiste en aquella institución por cuya virtud se rompe o disuelve oficialmente el lazo matrimonial de unas nupcias legítimamente contraídas, o contra las que no se ha promovido impugnación, dejando a los esposos en libertad de contraer nuevo consorcio...", además refiere el citado autor que el divorcio se distingue por lo siguiente:

- Es una institución jurídica comprensiva de una serie de relaciones que se abren en el Derecho a virtud de un pronunciamiento judicial. No hay divorcio sin que se declare tal por las autoridades del Estado.
- Este recurso rompe unas nupcias legal y válidamente contraídas. En esto se diferencia el divorcio de la nulidad del matrimonio, que supone un estado de derecho viciosamente establecido. En el divorcio, el matrimonio no adolece de ningún vicio; se ha celebrado con todos los requisitos de forma y fondo que las leyes exigen, y es después de su vida plenamente jurídica cuando las partes provocan la ruptura de este vínculo perfectamente establecido.
- El vínculo de referencia queda deshecho mediante el mismo, de tal forma que los cónyuges quedan en libertad de pasar a contraer

nuevo matrimonio. En esto se diferencia de la simple separación personal, ya que en ésta sólo desaparecen algunas obligaciones particulares, como la de cohabitación; pero el vínculo queda en pie, conservándose en su consecuencia el deber de fidelidad y no pudiendo los cónyuges pasar a nuevas nupcias.

2.3. BASES LEGALES

2.3.1. Normatividad del Divorcio Notarial

(Silva, 2016). Es preciso señalar que el 16 de mayo del 2008 fue publicado en el diario oficial el Peruano, la Ley N° 29227 que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las notarías, habiéndose publicado además su reglamento mediante Decreto Supremo N° 009-2008- JUS, con fecha 13 de junio último. Con esta normativa se simplifica el trámite de la separación convencional, pues ahora también puede llevarse a cabo ante notarias.

- **Competencia:** De acuerdo con el artículo 4 del reglamento, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley el notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio.
- **Requisitos de la solicitud:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley y 5 del reglamento, solo pueden acogerse al procedimiento no contencioso de separación convencional y

divorcio ulterior los cónyuges que cumplan con los siguientes requisitos:

- No tener hijos menores de edad o, de tenerlos, contar con sentencia judicial firme o acta de conciliación emitida conforme a la Ley N° 16872 y su reglamento, respecto a los regímenes de ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y visitas de los hijos menores de edad.
- No tener hijos mayores con incapacidad o de tenerlos, contar con sentencia judicial firme o acta de conciliación emitida conforme a la Ley N° 26872 y su reglamento, respecto a los regímenes de ejercicio de la curatela, alimentos y visitas de los hijos mayores con incapacidad. Para el caso de estos hijos mayores con incapacidad, los cónyuges deberán contar, además, con la copia certificada de las sentencias que declaren la jurisdicción de aquellos y el nombramiento de su curador.
- Carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales o contar con escritura pública de sustitución o liquidación del régimen patrimonial, inscrita en los Registros Públicos.

➤ **Anexos de la solicitud:** La solicitud de separación convencional y divorcio ulterior se presenta por escrito señalando nombre, documentos de identidad, último domicilio conyugal y domicilio de cada uno de los cónyuges para las notificaciones pertinentes, con la firma y huella digital de cada uno de ellos. El contenido de la solicitud expresa de manera indubitable la decisión de separarse. Constituyen anexos de la solicitud:

- Copias simples y legibles de los documentos de identidad de ambos cónyuges.
- Copia certificada del acta o de la partida de matrimonio, expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Declaración jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.
- Copia certificada del acta o de la partida de nacimiento, expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de los hijos menores o hijos mayores con incapacidad, si los hubiera.
- Copia certificada de la sentencia judicial firme o del acta de conciliación respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y visitas de los hijos menores, si los hubiera.
- Copia certificada de la sentencia judicial firme o del acta de conciliación respecto de los regímenes de ejercicio de la curatela, alimentos y visitas de los hijos mayores con incapacidad, si los hubiera.
- Copias certificadas de las sentencias judiciales firmes que declaran la interdicción del hijo mayor con incapacidad y que nombran a su curador.
- Testimonio de la escritura pública inscrita en los registros públicos, de separación de patrimonios; o declaración jurada,

con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges, de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales.

- Testimonio de la Escritura Pública, inscrita en los Registros Públicos, de sustitución o de liquidación del régimen patrimonial. si fuera el caso, (j) Declaración jurada del último domicilio conyugal, de ser el caso, suscrita obligatoriamente por ambos cónyuges,
- Documento que acredite el pago de la tasa a que se refiere la disposición complementaria única de la ley, de ser el caso¹.

➤ **Procedimiento:** “El notario que recibe la solicitud verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la ley dentro del plazo de 5 días de presentada aquella, luego de lo cual, en el plazo de 15 días fija fecha, convoca y realiza la audiencia única”². La audiencia única se realizará en un ambiente privado y adecuado. Su desarrollo deberá constar en acta suscrita por los intervinientes y ahí los cónyuges deberán expresar su ratificación o no en la voluntad de separarse. En el caso de los procedimientos seguidos en las notarías, el acta notarial de la audiencia a que se refiere el artículo 6 de la ley será de carácter protocolar y se extenderá en el Registro Notarial de Asuntos No Contenciosos que se refiere la Ley N° 26662, declarándose la separación convencional, de ser el caso. Trascurridos dos meses de emitida la

¹ Art. 6º LEY N° 29227 CONCORDANCIAS: D.S. N° 009-2008-JUS (Reglamento)

² Art. 10º LEY N° 29227 CONCORDANCIAS: D.S. N° 009-2008-JUS (Reglamento)

resolución del acta notarial a que se refiere el artículo 12 del presente reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el notario la disolución del vínculo matrimonial. En el caso de los procedimientos seguidos en las notarías, el notario extenderá, en un plazo no mayor de cinco días, el acta notarial en que conste la disolución del vínculo matrimonial y elevará a escritura pública la solicitud a que se refiere el artículo 7 de la ley, la que tendrá el carácter de minuta y se extenderá en el Registro Notarial de Asuntos No Contenciosos. Declarada la disolución del vínculo matrimonial, el notario dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes.³

➤ **Normatividad jurídica en divorcio judicial**

Con respecto a la separación por mutuo acuerdo (Jara Quispe & Gallegos Canales, 2012) señala: “Estamos ante un procedimiento muy particular creado, al objeto de facilitar la separación en los casos en los que los cónyuges están de acuerdo, y sin necesidad de alegar causa justa con la importante particularidad de iniciarse por ambas partes sin existencia de discusión o contienda, estando ausentes algunas de las notas características del proceso contencioso, y llegando a discutirse la naturaleza jurisdiccional del procedimiento, puesto que si las partes están de acuerdo, no hay nada que decidir”. Entonces cabe recalcar que actualmente las personas que deseen divorciarse por mutuo acuerdo también

³ Art. 13º LEY Nº 29227 CONCORDANCIAS: D.S. Nº 009-2008-JUS (Reglamento)

pueden recurrir a la vía judicial, es por ello, que es preciso señalar el procedimiento que se debe llevar a cabo en las siguientes fases:

➤ **Proceso de separación convencional:** Debido a la poca complejidad que amerita esta materia su trámite será en la vía del proceso sumarísimo, según los artículos 554° y 555° del Código Civil, la misma que requerirá los siguientes actos procesales:

- ✓ Una vez presentada la demanda, esta será calificada por el juez de turno para luego ser declarada admisible o inadmisible o improcedente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 426° y 427° del Código Procesal Civil.
- ✓ Si la demanda es declarada inadmisible, el juez le otorgará tres días para que subsane la omisión, tal y como consta en el artículo 551° segundo párrafo del Código Procesal Civil; sin embargo, si la demanda es declarada improcedente, de acuerdo al artículo 551° del Código Procesal Civil parte final se ordenará la devolución de los anexos presentados.
- ✓ Una vez admitida a trámite la demanda, se le concede al demandado cinco días para que conteste la demanda, caso contrario de lo declarará rebelde, tal y como consta en el artículo 554° del Código Procesal Civil
- ✓ Una vez contestada la demanda o habiendo transcurrido el plazo para contestar, se procede a fijar fecha para la

audiencia de saneamiento (pruebas y sentencia) la que deberá realizarse dentro de los diez días siguiente de contestada la demanda o de transcurrido el plazo para hacerla, dicha audiencia se regulará supletoriamente por los artículos que regulan la audiencia de pruebas (artículos 202° al 211° del Código Procesal Civil).

- ✓ Al iniciar la audiencia de saneamiento, y luego de haber deducido excepciones, el juez ordenará al demandante que las absuelva, luego de lo cual se actuarán los medios probatorios pertinentes a ellas, de acuerdo a lo estipulado por el primer párrafo del artículo 555° del Código Procesal Civil.
- ✓ Una vez ocurrida la audiencia el juez declarar la existencia d una relación jurídica procesal valida en consecuencia saneado el proceso, luego procederá a fijar puntos controvertidos y determinará los que van ser materia de prueba.
- ✓ A continuación, se rechazará los medios probatorios que considere inadmisibles o improcedentes y dispondrá la actuación de los referidos a las cuestiones probatorias que se susciten, esto en concordancia a lo estipulado por el segundo párrafo del artículo 555° del Código Procesal Civil.
- ✓ Luego concederá la palabra a los abogados para que expongan sus alegatos, siempre que lo hayan solicitado,

tal y como lo regula el penúltimo párrafo del artículo 555° del Código Procesal Civil. 9. Luego se emite sentencia contenida en una resolución, la cual es apelable con efecto suspensivo dentro del tercer día de haber sido notificada según el artículo 376° del Código Procesal Civil. Lo mismo sucede si fuere el caso con aquella resolución que resuelve la excepción o defensa previa; en cuanto a los demás tipos de resoluciones son apelables sin efecto suspensivo y con la calidad de diferida, siendo aplicable para este supuesto el artículo 369° del citado código.

Debe tenerse en cuenta que al tratarse de un proceso sumarísimo no es posible la admisión de reconvención, informes sobre los hechos y ofrecimientos de medios probatorios en segunda instancia.

- **Contenido de la sentencia:** Una vez concluidas todas las etapas del proceso de separación convencional, se declarará judicialmente la misma, y como consecuencia se suspenderán todos los deberes que tenían su origen en la vigencia del vínculo matrimonial, estos son los referidos al lecho y habitación, así como también poniéndose así fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales. Asimismo, necesariamente se deberá consignar el convenio regulador acordado, esto siempre y cuando exista el verdadero

compromiso por parte de los cónyuges a cumplir adecuadamente la obligación alimentaria y todos aquellos deberes que importe la patria potestad y derechos de los menores o incapaces, tal y como lo regula el artículo 579° del Código Procesal Civil. De acuerdo al artículo 345° del Código Procesal Civil se regula en cuanto al ejercicio de la patria potestad, los alimentos de los hijos, de la mujer o el marido resaltando que el juez es quien fija su ejercicio de tales obligaciones en observancia de sus intereses.

Entonces para concluir y entender mejor las diferencias entre un proceso judicial y notarial del divorcio, se presenta a continuación el cuadro comparativo realizado por José Nicolás Asti Heredia en un Estudio Empírico sobre los Efectos del “Divorcio Rápido” en el Perú (2013):

Proceso judicial de divorcio	Proceso notarial de divorcio
• Regulado en el inciso 11 del artículo 333 del Código Civil, como causal. • Poder Judicial: Competencia del Juez especializado en familia. • Consentimiento inicial de ambos cónyuges: presentación de la demanda en forma	• Regulado por la Ley N° 29227 y su Reglamento. • Competencia de Notarías. • Consentimiento de ambos cónyuges: presentación de la solicitud en forma conjunta. • Audiencia única convocada a los 15 días de verificado el cumplimiento de los requisitos

conjunta. • Audiencia única de ratificación de lo demandado: 30 días de plazo para que cualquiera de los cónyuges revoque el consentimiento inicialmente prestado. • Convenio regulador de los regímenes familiares de los cónyuges: ejercicio de la patria potestad, alimentos y liquidación de la sociedad de gananciales. • Vía del proceso: sumarísimo. • Aprobación judicial de la separación convencional. • La conversión de la separación personal aprobada por el juez en divorcio: cualquier cónyuge puede solicitar el divorcio ulterior luego de dos meses de la comunicación de la separación.	de la solicitud (5 días para calificar los requisitos). • Requisitos de la solicitud: no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad y carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales. 6. Procedimiento no contencioso (Administrativo). • Notarías mediante acta notarial: • Transcurridos dos meses de la declaración de separación convencional, cualquier cónyuge puede pedir el divorcio: plazo no mayor a 5 días para declarar disolución del vínculo matrimonial.
--	--

2.4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- **Acta de conciliación:** Documento que expresa la manifestación de voluntad de las partes en la conciliación realizada de acuerdo a la Ley N° 26872 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-JUS (Ley N° 26872 Ley de Conciliación, 1997).
- **Acta notarial:** Instrumento público protocolar, autorizado por el notario que contiene el resultado del acto de ratificación en la separación convencional y, en su caso, la declaración de la misma (Decreto Supremo N° 009 - 2008 - Jus, 2008).
- **Alimentos:** Lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido asistencia médica, educación, instrucción, capacitación para el trabajo y recreación, según la situación y posibilidades de la familia, de acuerdo a ley. (Decreto Supremo N° 009 - 2008 - Jus, 2008).
- **Competencia:** Facultad del notario para conocer del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, establecida en la Ley (Decreto Supremo N° 009 - 2008 - Jus, 2008).

- **Cónyuges:** Varón y mujer que se han unido voluntariamente mediante el matrimonio, a fin de hacer vida común (Decreto Supremo N° 009 - 2008 - Jus, 2008).
- **Curatela:** Institución que provee al cuidado de la persona y de los bienes del mayor de edad incapaz declarado interdicto (Decreto Supremo N° 009 - 2008 - Jus, 2008).
- **Declaración jurada:** Manifestación escrita de los cónyuges bajo juramento de que la información proporcionada es verdadera. (Decreto Supremo N° 009 - 2008 - Jus, 2008).
- **Días:** Días hábiles (Decreto Supremo N° 009 - 2008 - Jus, 2008).
- **Divorcio ulterior:** Disolución del vínculo matrimonial (Decreto Supremo N° 009 - 2008 - Jus, 2008).
- **Divorcio remedio:** Teoría que se base en la trascendencia de la frustración de la finalidad del matrimonio, en la ruptura de la vida matrimonial, con prescindencia de si uno o ambos cónyuges son responsables de ello, por lo que cualquiera de ellos tiene legítimo interés para demandar (Marrufo, 2017).
- **Divorcio sanción:** Teoría que se basa en la idea de que todo conflicto conyugal conducente a la ruptura de la convivencia (con o

sin disolución del vínculo matrimonial) presupone la comisión por parte de uno o de ambos cónyuges de hechos o de actos culpables cuya atribución es incompatible con la prosecución de la vida en común (Marrufo, 2017).

- **Domicilio conyugal:** El último domicilio que compartieron los cónyuges, señalado en declaración jurada suscrita por ambos (Decreto Supremo N° 009 - 2008 - Jus, 2008).
- **Escritura pública:** Instrumento público protocolar, autorizado por el notario conforme lo dispuesto por la ley de la materia (Decreto Supremo N° 009 - 2008 - Jus, 2008).
- **Notario:** Profesional del derecho que está autorizado para dar fe de los actos y contratos que ante él se celebren y para la tramitación de asuntos no contenciosos previstos en la ley de la materia. Su función también comprende la comprobación de hechos (Decreto Supremo N° 009 - 2008 - Jus, 2008).
- **Mutuo acuerdo:** Consentimiento de todas las partes (Decreto Supremo N° 009 - 2008 - Jus, 2008).
- **Patria potestad:** Deber y derecho de los padres de cuidar de la persona y bienes de sus hijos menores (Decreto Supremo N° 009 - 2008 - Jus, 2008).

- **Procedimiento no contencioso:** Procedimiento en el que no existe controversia o incertidumbre jurídica que resolver (Decreto Supremo N° 009 - 2008 - Jus, 2008).
- **Sentencia judicial firme:** Resolución judicial que resuelve una controversia, contra la que no cabe recurso impugnatorio (Decreto Supremo N° 009 - 2008 - Jus, 2008).
- **Separación convencional:** Acuerdo voluntario de los cónyuges para separarse legalmente en su matrimonio (Decreto Supremo N° 009 - 2008 - Jus, 2008).
- **Tesis antidivorcista:** Posición doctrinaria que propugna desincentivar el divorcio a través de su rigidez, y reservarlo, sólo para causales expresas y reguladas de manera taxativa, que operan concomitantemente con medios probatorios, ello para poder realizar la ruptura del vínculo matrimonial (Marrufo, 2017).
- **Tesis divorcista:** Posición doctrinaria que propugna establecer criterios y dogmas a fin de propiciar la disolución del vínculo matrimonial a fin de no perjudicar la estabilidad de los cónyuges (Marrufo, 2017).

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Básica

3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Transeccional descriptivo.

3.3. COBERTURA DE ESTUDIO

3.3.1. Población de Estudio

- Cien (100) expedientes sobre divorcio de los Juzgados civiles del distrito de Callería.
- Cien (100) personas que siguen procesos de Divorcio.
- Cincuenta (50) expedientes notariales, de procesos no contencioso de Divorcio notarial.
- Cincuenta (50) personas que siguen procesos no contenciosos de Divorcio notarial.

3.3.2. Muestra

- Veinte (20) fichas de análisis de expedientes sobre divorcio del Juzgado Civil del Distrito de Callería.
- Veinte (20) encuestas a personas que siguen procesos de divorcio en el juzgado civil del Distrito de Callería.
- Diez (10) fichas de análisis de expedientes notariales sobre proceso no contencioso de Divorcio Notarial.
- Diez (10) encuestas a personas que siguen procesos no contenciosos de Divorcio notarial.

3.4. INSTRUMENTOS Y TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.4.1. Instrumento de Recolección de Datos

Para la presente investigación se aplicó una encuesta dirigida a las personas que están desarrollando y han desarrollado el divorcio notarial y judicial y se elaboró una ficha de análisis documentarios para ambas variables de estudio.

3.4.2. Selección de Variables

Se ha elaborado un cuadro selectivo de variables, de acuerdo con la formulación del problema.

3.4.3. Utilización de Procesador Sistematizado

La información clasificada, almacenada y reflejada en los cuadros y gráficos estadísticos, se trasladó a un procesador de sistema computarizado que nos ha permitido aplicar las técnicas estadísticas apropiadas, teniendo en cuenta el diseño formulado para la contratación de la hipótesis. En la presente investigación, se ha trabajado en el programa Microsoft Word y Excel y SPSS 25.

3.4.4. Análisis Descriptivo

Los datos se han procesado a partir de la codificación de acuerdo a las variables planteadas, representándolas ulteriormente en tablas numéricas y porcentuales.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 1. Divorcio notarial según la ficha de análisis documental

AÑO DEL EXPEDIENTE	PROCESO DE DIVORCIO NOTARIAL		PROCESO DE DIVORCIO JUDICIAL	
	FRECUENCIA	PORCENTAJE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
2017	6	60,0	8	80,0
2018	4	40,0	2	20,0
Total	10	100,0	10	100,0

Fuente: Ficha de análisis documental aplicado por los investigadores.

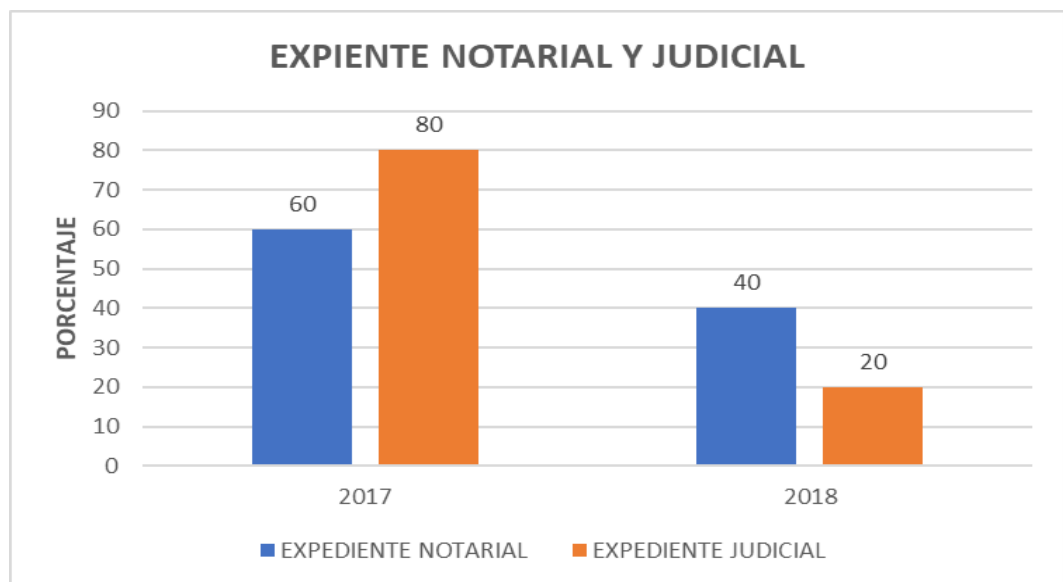


Figura 1. Casos de divorcios notariales y judiciales estudiados expedientes 2017 - 2018

Descripción: Del total de casos estudiados, el 60% corresponde a expedientes notariales 2017 y 40% de expedientes notariales del 2018, el 80% de expedientes corresponden a expediente judicial 2017 y el 20% de expedientes corresponden a expedientes notariales 2018.

Tabla 2. Costo del trámite de divorcio en la notaria

Costo del trámite	Frecuencia	Porcentaje
1000	2	20,0
1200	6	60,0
1300	2	20,0
Total	10	100,0

Fuente: Ficha de análisis documental aplicado por los investigadores.

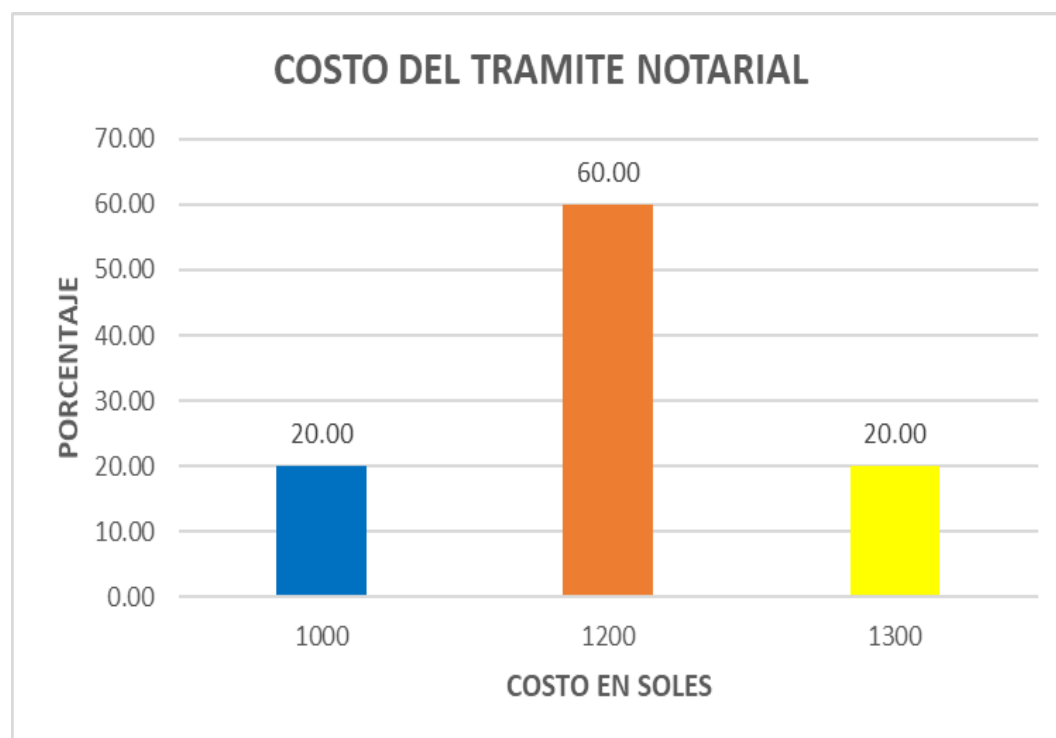


Figura 2. Costo del trámite de divorcio en la notaria

Descripción: Mediante los expedientes estudiados sobre el costo del trámite notarial, se pudo apreciar que el costo del trámite notarial fue mil soles que representa un 20%, mil doscientos soles que representa el 60%, mil trescientos soles que representa un 20%.

Tabla 3. Duración del trámite de divorcio notarial y judicial

MESES	Divorcio Notarial		Divorcio Judicial	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
3 MESES	3	30.0	0	0.0
4 MESES	5	50.0	0	0.0
5 MESES	1	10.0	0	0.0
6 MESES	1	10.0	0	0.0
07 MESES – 10 MESES	0	0.0	4	40.0
11 MESES – 14 MESES	0	0.0	2	20.0
15 MESES – 18 MESES	0	0.0	3	30.0
19 MESES – MÁS	0	0.0	1	10.0
Total	10	100.0	10	100.0

Fuente: Ficha de análisis documentario aplicado por los investigadores.

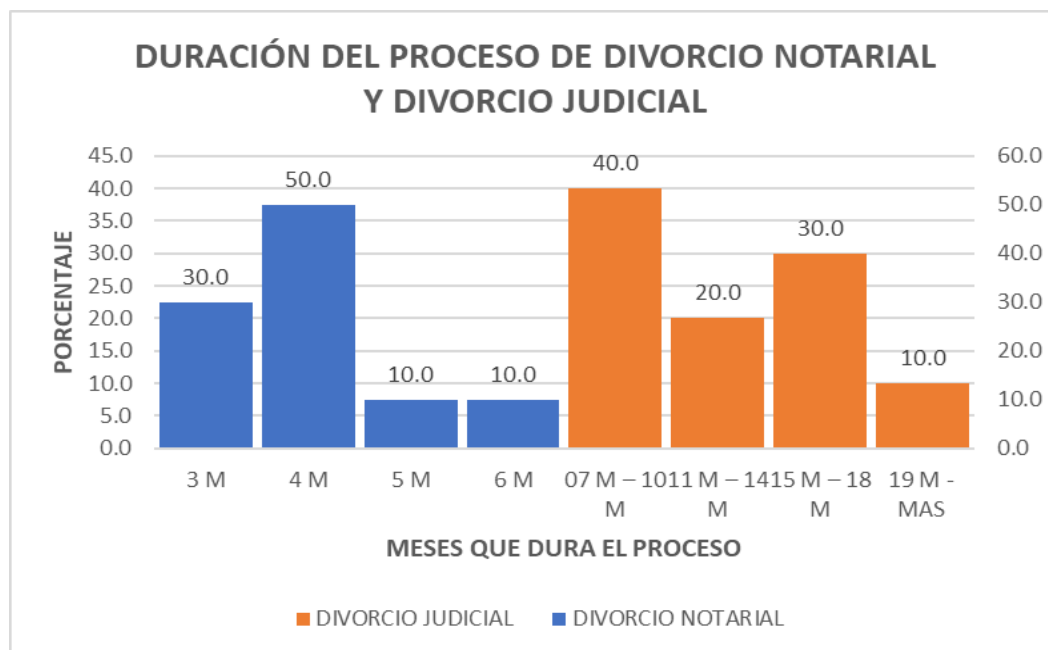


Figura 3. Duración del proceso de divorcio notarial y divorcio judicial

Descripción: El 30% de divorcio en notarias se desarrolló en 3 meses, el 50% de casos fue en 4 meses, y el 20% fue entre 5 y 6 meses, en los casos de divorcio judicial el 40% tuvo una demora de entre 7 y 10 meses, el 20% tuvo una demora entre 11 y 14 meses, el 30% tuvo una duración entre 15 y 18 meses y el 10% tuvo una duración entre 19 a más meses.

RESULTADOS SEGÚN LA APLICACIÓN DE LAS ENCUESTAS

Tabla 4. P1. ¿En qué vía tramitó su divorcio?

DIVORCIO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NOTARIAL	10	33.3
JUDICIAL	20	66.7
TOTAL	30	100

Fuente: Encuesta aplicado por los investigadores.

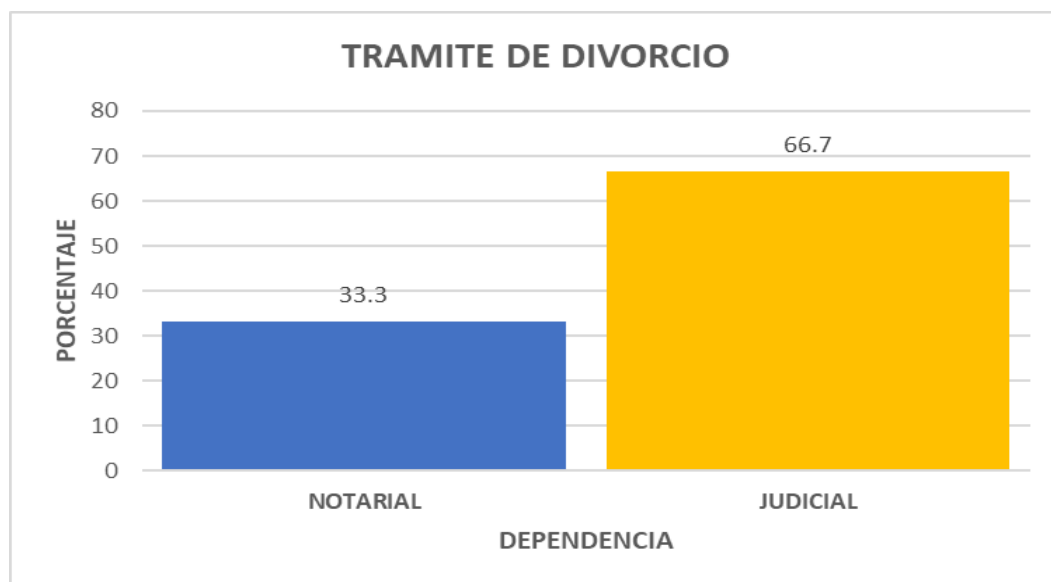


Figura 4. ¿En qué vía tramitó su divorcio?

Descripción: Del total de casos estudiados, el 33.3% tramitó su divorcio por vía notarial, el 66.7% tramitó su divorcio por vía judicial.

Tabla 5. P2. ¿Cómo se enteró que se puede divorciar por la vía notarial?

	Frecuencia	Porcentaje
Por recomendación de familiares y/o amigos.	17	56.7
Lo vi por los medios de comunicación.	1	3.3
Mi abogado me lo sugirió.	11	36.7
Otros.	1	3.3
Total	30	100

Fuente: Encuesta aplicado por los investigadores.

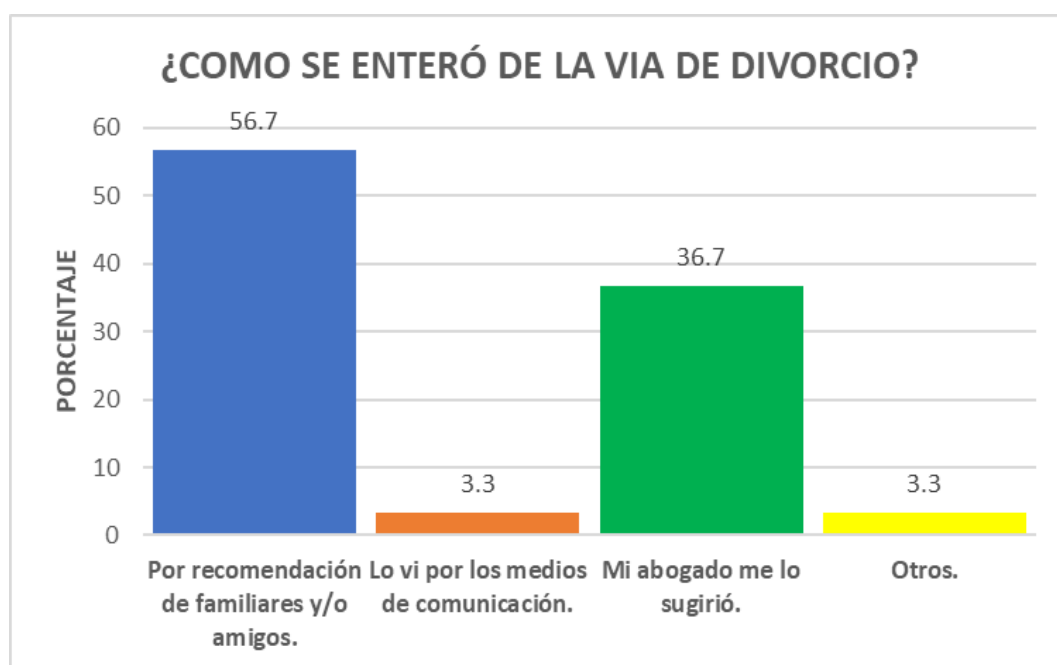


Figura 5. ¿Cómo se enteró que se puede divorciar por la vía notarial?

Descripción: Del total de casos estudiados se pudo apreciar que optaron por el divorcio notarial por recomendación de familiares y amigos un 55.2%, lo vieron por los medios de comunicación 3,4%, el abogado los recomendó un 37.9%, se enteraron por otros medios 3.4%.

Tabla 6. P3. ¿Cuánto ha gastado aproximadamente en todo su proceso de divorcio?

	Frecuencia	Porcentaje
Entre 100 a 1,000 soles.	1	3.3
Entre 1,000 y 3,000 soles.	10	33.3
Entre 3,000 y 5,000 soles.	18	60
Entre 5,000 y 7,000 soles.	1	3.3
TOTAL	30	100

Fuente: Encuesta aplicado por los investigadores.

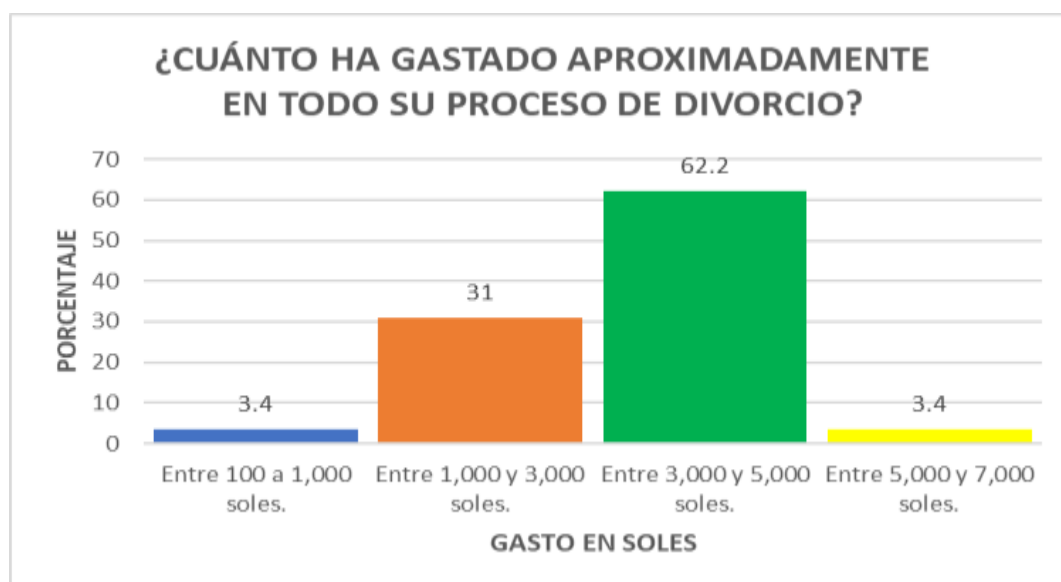


Figura 6. ¿Cuánto ha gastado aproximadamente en todo su proceso de divorcio?

Descripción: Del total de encuestados, el 3.4% manifestó haber gastado entre 100 a 1,000 soles, el 31% manifestó haber gastado entre 1,000 a 3,000 soles, el 62.1% manifestó haber gastado entre 3,000 a 5,000 soles, el 3.4% manifestó haber gastado entre 5,000 a 7,000 soles.

Tabla 7. P4. ¿Los requisitos y procedimientos fijados para la vía de divorcio que escogió qué le parecieron?

	Frecuencia	Porcentaje
Fáciles y rápidos.	8	26,7
Difíciles y engorrosos.	22	73,3
Total	30	100,0

Fuente: Encuesta aplicado por los investigadores.

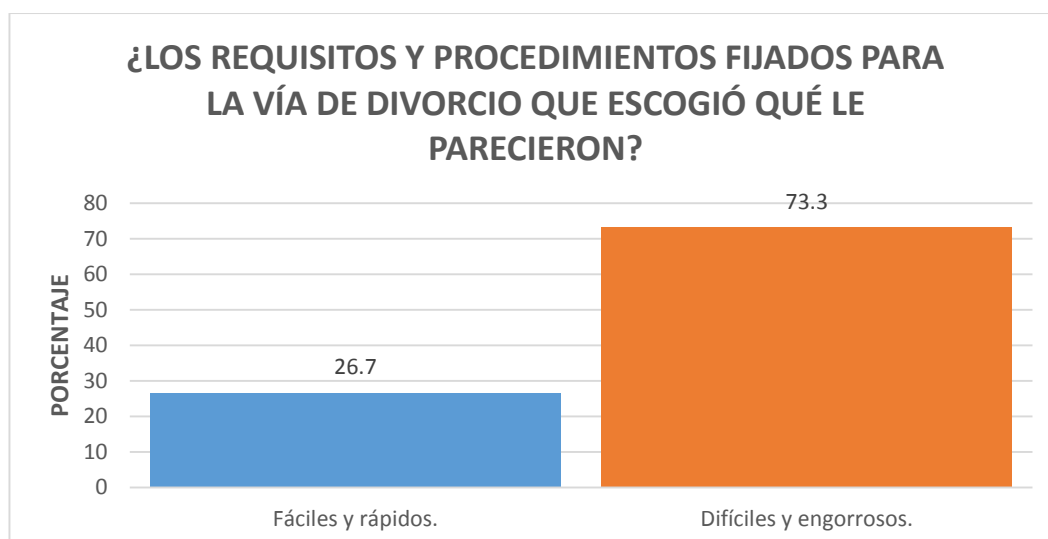


Figura 7. ¿Los requisitos y procedimientos fijados para la vía de divorcio que escogió qué le parecieron?

Descripción: Del total de encuestados, el 26.7% manifestaron que los trámites de divorcio mediante la vía notarial son fáciles y rápidos y el 73.3% manifestaron que el divorcio por la vía judicial es difícil y engorroso.

Tabla 8. Los divorcios notariales disminuyen los Procesos Judiciales de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el distrito de Callería en los años 2017-2018.

		¿CÓMO SE ENTERÓ QUE SE PUEDE DIVORCIAR POR ESTA VÍA?								Total	
		Por recomendación de familiares y/o amigos.		Lo vi por los medios de comunicación.		Mi abogado me lo sugirió.		Otros.			
TRÁMITE DE DIVORCIO		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
	Notarial	7	23,3	1	3,3	2	6,7	0	0,0	10	33,3
	Judicial	10	33,3	0,0	0	9	30,0	1	3,3	20	66,7
	Total	17	56,7	3,3	1	11	36,7	1	3,3	30	100,0

Fuente: Encuesta aplicado por los investigadores.

4.2. PRUEBA GENERAL DE HIPÓTESIS

4.2.1. Hipótesis General

Ho: El Divorcio Notarial influye en forma favorable en la Disminución de Procesos Judiciales de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el distrito de Callería en los años 2017-2018.

H1: El Divorcio Notarial no influye en forma favorable en la Disminución de Procesos Judiciales de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el distrito de Callería en los años 2017-2018.

Tabla 9. Prueba estadística chi cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	4,107 ^a	3	,0250
Razón de verosimilitud	4,725	3	,0193
Asociación lineal por lineal	1,859	1	,0173
N de casos válidos	30		
a. 5 casillas (62,5%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,33.			

En la tabla 9, se observa que al contrastar la variable el divorcio notarial y la disminución de procesos judiciales de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Callería en los años 2017 – 2018, se obtiene el chi cuadrado de Pearson es de 4.107 con p-valor = 0.0250 (sig. bilateral), por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, El Divorcio Notarial influye en forma favorable en la Disminución de Procesos Judiciales de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el distrito de Callería en los años 2017-2018.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

- El divorcio notarial influye significativamente en la disminución de procesos judiciales de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Callería en los años 2017-2018 por su viabilidad y requisitos accesibles para las personas que han decidido separarse.
- Las ventajas económicas del divorcio notarial frente a los procesos de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Callería en los años 2017-2018 son favorables, porque en un tiempo muy corto con respecto a los procesos judiciales se realiza el proceso de divorcio hasta su inscripción en registro público.
- Los requisitos solicitados para el divorcio notarial son más accesibles y fáciles de emplear a diferencia de los requisitos para los procesos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el distrito de Callería en los años 2017-2018, entre esos requisitos esta que ambas personas deben estar de acuerdo por esta forma de separación.

- La diferencia entre los plazos para el divorcio notarial es más corta que los plazos para los procesos judiciales de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Callería en los años 2017-2018, siendo más económico y accesible el proceso notarial,
- El conocimiento del divorcio notarial influye significativamente en la disminución Procesos Judiciales de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el Distrito de Callería en los años 2017-2018,

5.2. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a las notarías elaborar programas de sensibilización sobre divorcios notariales para su accesibilidad, menor tiempo y costo accesible a todas aquellas personas que han tomado la decisión de separarse.
- Se recomienda a las notarías, disminuir el costo del proceso de divorcio para ser de mayor difusión y acceso a las personas que han decidido por esta opción de separación legal y de esta manera disminuir la carga procesal judicial.
- Se deben promover investigaciones, utilizando datos longitudinales, necesarios para comparar los efectos que causa el divorcio en los niños y en la sociedad.

- El estado peruano, a través de sus instancias sociales y judiciales, debe proteger a las familias, desarrollando campañas de sensibilización para casarse de manera sensata y así evitar el sufrimiento de los hijos y los miembros de la familia.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Aldea de Silva, M. C. (2016). *“Imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio en el distrito de barranca 2015”*. Tesis. Lima.
- Alfaro, V. (2001). *La indemnización en la separación de hecho*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Bautista Toma, & Herrero Pons, J. (2013). *Manual de derecho de familia*. Lima: Ediciones Jurídicas
- Borda, G. (2002). *Manual de familia*. México: Editorial Perrot. México.
- Calisaya, M. (2016). *La indemnización por inestabilidad económica tras la separación de hecho: criterios para la identificación del cónyuge más perjudicado*. Lima.
- Dzido, M. (2016). *Incidencia de la separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal y notarial, en el número de procesos similares tramitados en sede judicial. Trujillo 2014 -2015*. Trujillo.
- Ibañez, Q. (2008). *Divorcio por consentimiento mutuo*. Bolivia.
- Jara Quispe, R. & Gallegos Canales, Y. (2012). *Manual de derecho de familia*. Lima: Jurista Editores.
- Llaja, C. & Marrufo, G. (2017). *Los costos y la seguridad jurídica en los procesos notariales de separación y divorcio ulterior y la eficacia de los divorcios en el cercado de lima*. Lima.
- López, D. (2005). *Manual de derecho de familia y tribunales*. Santiago de Chile.
- Muro, R. & Rebaza, G. (2003). *El Divorcio*. Lima: Gaceta jurídica.
- Samos, O. (2015). *Divorcio en el Código de las Familias y del Proceso Familiar. Revista Jurídica Derecho*.

Silva, B. (2016). *La ausencia del periodo de reflexión en la regulación jurídica del Divorcio Notarial y Municipal como atentatorio al Principio Constitucional de Promoción del Matrimonio*. Trujillo.

Sobreyra y Silva, I. (2015). Matrimonio y divorcio en sede notarial. *Revista de la facultad de derecho de México*.

Vallejo Orellana, R., Sánchez Barranco, F. & Barranca Vallejo, P. S. (s.f.).

Ley N° 29227 “Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Art. 332, 333 inc.13 y 349 del Código Civil Peruano.

Art. 480° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 1. Matriz de consistencia.....	56
Anexo 2. Instrumentos de recolección de datos.....	58
Anexo 3. Resultados obtenidos de las encuestas realizadas.....	62
Anexo 4. Resultados obtenidos de las fichas de Expedientes Judiciales.....	68
Anexo 5. Resultados obtenidos de las fichas de Expedientes Notariales.....	74
Anexo 6. Evidencias Fotográficas.....	80

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “El divorcio notarial y su influencia en la disminución de procesos judiciales de separación convencional y divorcio ulterior en distrito de Callería en los años 2017 – 2018”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	METODOLOGÍA
General ¿En qué medida el divorcio notarial influye en la disminución de procesos judiciales de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Callería en los años 2017-2018?	General Establecer en qué medida el divorcio notarial influye en la disminución de procesos judiciales de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Callería en los años 2017-2018.	General El Divorcio Notarial influye en forma favorable en la Disminución de Procesos Judiciales de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el distrito de Callería en los años 2017-2018.	Tipo de investigación Básica Diseño de la investigación Transeccional descriptivo.
Específicos ¿Cuáles son las ventajas económicas que brinda el divorcio notarial frente a los gastos solicitados en los procesos judiciales de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Callería en los años 2017-2018?	Específicos Determinar las ventajas económicas del divorcio notarial frente a los procesos de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Callería en los años 2017-2018.	Específicas El divorcio notarial es menos costoso que los Procesos Judiciales de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el distrito de Callería en los años 2017-2018.	
¿Hasta qué punto los requisitos solicitados para el divorcio notarial son diferentes que los establecidos para los procesos judiciales de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Callería en los años 2017-2018?	Analizar la diferencia entre los requisitos solicitados para el divorcio notarial y los procesos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el distrito de Callería en los años 2017-2018.	Es menor la cantidad de requisitos solicitados para el Divorcio Notarial frente a los solicitados para los procesos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el distrito de Callería en los años 2017-2018.	

¿Hasta qué punto los plazos fijados para el divorcio notarial son diferentes que los establecidos para los procesos judiciales de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Callería en los años 2017-2018?	Analizar la diferencia entre los plazos para el divorcio notarial y los procesos judiciales de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Callería en los años 2017-2018.	El plazo en el divorcio notarial es menor que los establecidos para los procesos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el distrito de Callería en los años 2017-2018.	
¿En qué medida el conocimiento del divorcio notarial influye en la disminución de procesos judiciales de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Callería en los años 2017-2018?	Demostrar si el conocimiento del divorcio notarial influye en la disminución Procesos Judiciales de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el Distrito de Callería en los años 2017-2018.	El conocimiento del divorcio notarial influye favorablemente en la disminución de procesos de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Callería en los años 2017-2018.	

ANEXO 2

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ENCUESTA

SOBRE LOS EFECTOS DE LA LEY DE DIVORCIO NOTARIAL

INSTRUCCIONES

Esta encuesta es anónima y personal. Agradecemos dar su respuesta con la mayor transparencia y veracidad las preguntas del cuestionario, todo lo cual nos permitirá tener un acercamiento a la realidad concreta de la aplicación de la Ley N° 29227 “Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las notarías”.

1. ¿En qué vía tramitó su divorcio?

- a. Notarial
- b. Judicial

2. ¿Cómo se enteró que se puede divorciar por esta vía?

- a. Por recomendación de familiares y/o amigos.
- b. Lo vi por los medios de comunicación.
- c. Mi abogado me lo sugirió.
- d. Otros:.....

3) ¿Cuánto ha gastado aproximadamente en todo su proceso de divorcio?

- a. Entre 100 a 1,000 soles
- b. Entre 1,000 y 3,000 soles.
- c. Entre 3,000 y 5,000 soles.
- d. Entre 5,000 y 7,000 soles.
- e. Otro monto:.....

4) ¿Cuánto tiempo se demoró el procedimiento de su divorcio desde que lo presentaron a la entidad respectiva hasta la inscripción en registros públicos?

- a. 2 meses a 5 meses
- b. 5 meses a 10 meses
- c. 10 meses a 15 meses
- d. 1 año y 3 meses a 2 años
- e. Otro monto.....

5) ¿Los requisitos y procedimiento fijados para la vía de divorcio que escogió que le parecieron?

- a. Fáciles y rápidos
- b. Difíciles y engorrosos.
- c. Otro:.....

6) ¿Volvería a escoger la misma vía de divorcio?

- a. Si
- b. No
- c. No sé

¿Por qué?

7) ¿Qué opina acerca del divorcio notarial establecido mediante Ley N° 29227?

a. Opinión:
.....
.....

b. No escuché sobre esa Ley.

8. Si podría agregar o quitar algunos requisitos de la vía notarial que escogió ¿Qué modificaría?

Rpta.....
.....
.....

DATOS GENERALES			
Sexo:		Tiempo de matrimonio:	
Edad:		Tiempo de convivencia	
Distrito de residencia:		N° Hijos:	

FICHAS PARA EXPEDIENTES JUDICIALES

EXPEDIENTE:	
AÑO:	
DEMANDANTES:	
MATERIA:	
PROCESO:	
ESPECIALISTA:	
JUEZ:	
Fecha de ingreso de la demanda	
Fecha de admisión de la demanda	
Fecha de sentencia de primera instancia	
Fecha de sentencia de segunda instancia	
Duración del trámite hasta la sentencia consentida	
Fecha de oficio para el registro personal de SUNARP y a la municipalidad respectiva	
Observaciones	

FICHAS PARA EXPEDIENTES NOTARIALES

CARPETA NOTARIAL:	
AÑO:	
NOTARIO:	
DISTRITO	
ESTADO DEL PROCESO NO CONTENCIOSO:	
COSTO DEL TRAMITE:	
Fecha de solicitud de separación convencional	
fecha de solicitud de divorcio ulterior	
Fecha en la que se declara disuelto el divorcio notarial	
Fecha de envió los partes notariales al registro personal de SUNARP	
Fecha de envió los partes notariales al registro de la Municipalidad	
Observaciones	

ANEXO 3

RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS

De las 30 personas entrevistadas, en la ejecución del proyecto de tesis denominado “El divorcio notarial y la influencia en la disminución de procesos judiciales de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Callería entre los años 2017- 2018”, se encontraron los siguientes datos:

- 21 siguieron el proceso de divorcio en vía judicial
- De las 21 personas que siguieron el proceso vía judicial, solo 2 tenían conocimiento del trámite de divorcio vía notarial
- De las 21 personas que tramitaron su divorcio en vía judicial las 21 indica como tiempo estimado de trámite entre 1 año y dos años.
- De las 21 personas que tramitaron su divorcio en vía judicial las 20 indican como gastos indicados en el proceso entre S/3,000.00 y S/5,000.00 soles.
- De las 21 personas que tramitaron su divorcio en vía judicial las 12 manifiestan que lo realizaron ante vía judicial por sugerencia de un abogado.
- De las 21 personas que tramitaron su divorcio en vía judicial las 21 indican que no volvería a escoger la misma vía para tramitar otro divorcio.
- De las 9 personas que tramitaron su divorcio en vía Notarial, 9 coinciden en que el monto estimado de gastos se encuentra entre S/. 1,000.00 y S/. 3000.00 soles
- De las 9 personas que tramitaron su divorcio en vía Notarial, 9, volvería a tramitar otro proceso de divorcio ante esa vía
- De las 9 personas que tramitaron su divorcio en vía Notarial, 9 coinciden en que el tiempo estimado de duración del procedimiento es de 2 a 5 meses.
- De las 9 personas que tramitaron su divorcio en vía Notarial, 8 indican que tuvieron conocimiento del divorcia notarial, por recomendación de familiares y/o amigos.

ENCUESTA SOBRE LOS EFECTOS DE LA LEY DE DIVORCIO NOTARIAL

Instrucciones

Esta encuesta es anónima y personal. Agradecemos dar su respuesta con la mayor transparencia y veracidad las preguntas del cuestionario, todo lo cual nos permitirá tener un acercamiento a la realidad concreta de la aplicación de la Ley N° 29227 "Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las notarias".

1. ¿En qué vía tramitó su divorcio?

☒ Notarial

b) Judicial

2. ¿Cómo se enteró que se puede divorciar por esta vía?

☒ Por recomendación de familiares y/o amigos.

b. Lo vi por los medios de comunicación.

c. Mi abogado me lo sugirió.

d. Otros:

3) ¿Cuánto ha gastado aproximadamente en todo su proceso de divorcio?

a. Entre 100 a 1,000 soles

☒ Entre 1,000 y 3,000 soles.

c. Entre 3,000 y 5,000 soles.

d. Entre 5,000 y 7,000 soles.

e. Otro monto:

4) ¿Cuánto tiempo se demoró el procedimiento de su divorcio desde que lo presentaron a la entidad respectiva hasta la inscripción en registros públicos?

☒ 2 meses a 5 meses

b. 5 meses a 10 meses

c. 10 meses a 15 meses

d. 1 año y 3 meses a 2 años

e. Otro monto:

5) ¿Los requisitos y procedimiento fijados para la vía de divorcio que escogió que le parecieron?

☒ Fáciles y rápidos

b. Difíciles y engorrosos.

c. Otro:

6) ¿Volvería a escoger la misma vía de divorcio?

☒ Sí

b. No

c. No sé

¿Por qué? Porque fue más rápido de lo que pensaba

7) ¿Qué opina acerca del divorcio notarial establecido mediante Ley N°29227?

a. Opinión: que es mas facil y mas rapido

b. No escuche sobre esa Ley.

8. Si podría agregar o quitar algunos requisitos de la vía notarial que escogió ¿Que modificaría?

Rpta. no, me siento satisfecho

DATOS GENERALES

Sexo:	Masculino	Tiempo matrimonio:	de 5 años
Edad:	35 años	Tiempo convivencia:	de 5 años
Distrito de residencia:	Calleña	N° Hijos:	—

ENCUESTA SOBRE LOS EFECTOS DE LA LEY DE DIVORCIO NOTARIAL

Instrucciones

Esta encuesta es anónima y personal. Agradecemos dar su respuesta con la mayor transparencia y veracidad las preguntas del cuestionario, todo lo cual nos permitirá tener un acercamiento a la realidad concreta de la aplicación de la Ley N° 29227 "Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las notarias".

1. ¿En qué vía tramita su divorcio?

☒ a) Notarial

b) Judicial

2. ¿Cómo se enteró que se puede divorciar por esta vía?

☒ a. Por recomendación de familiares y/o amigos.

b. Lo vi por los medios de comunicación.

c. Mi abogado me lo sugirió.

d. Otros:.....

3) ¿Cuánto ha gastado aproximadamente en todo su proceso de divorcio?

a. Entre 100 a 1,000 soles

☒ b. Entre 1,000 y 3,000 soles.

c. Entre 3,000 y 5,000 soles.

d. Entre 5,000 y 7,000 soles.

e. Otro monto:.....

4) ¿Cuánto tiempo se demoró el procedimiento de su divorcio desde que lo presentaron a la entidad respectiva hasta la inscripción en registros públicos?

a. 2 meses a 5 meses

☒ b. 5 meses a 10 meses

c. 10 meses a 15 meses

d. 1 año y 3 meses a 2 años

e. Otro monto:.....

5) ¿Los requisitos y procedimiento fijados para la vía de divorcio que escogió que le parecieron?

☒ a. Fáciles y rápidos

b. Difíciles y engorrosos.

c. Otro:.....

6) ¿Volvería a escoger la misma vía de divorcio?

☒ a. Si

b. No

c. No sé

¿Por qué?

es una forma mas sencilla y no toma tanto tiempo como en el juzgado

7) ¿Qué opina acerca del divorcio notarial establecido mediante Ley N° 29227?

a. Opinión:

me parece una buena medida

b. No escuche sobre esa Ley.

8. Si podría agregar o quitar algunos requisitos de la vía notarial que escogió ¿Que modificaría?

Rpta. Quizas porque piden varios como por ejemplo el 1ro solo presente, todo y 1º esto.

DATOS GENERALES

Sexo:	Femenino	Tiempo de matrimonio:	de	Sanos
Edad:	31 años	Tiempo de convivencia:	de	Sanos
Distrito de residencia:	Callao	N° Hijos:		1

ENCUESTA SOBRE LOS EFECTOS DE LA LEY DE DIVORCIO NOTARIAL

Instrucciones

Esta encuesta es anónima y personal. Agradecemos dar su respuesta con la mayor transparencia y veracidad las preguntas del cuestionario, todo lo cual nos permitirá tener un acercamiento a la realidad concreta de la aplicación de la Ley N° 29227 "Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las notarías".

1. ¿En qué vía tramita su divorcio?

☒ Notarial

b) Judicial

2. ¿Cómo se enteró que se puede divorciar por esta vía?

☒ Por recomendación de familiares y/o amigos.

b. Lo vi por los medios de comunicación.

c. Mi abogado me lo sugirió.

d. Otros:.....

3) ¿Cuánto ha gastado aproximadamente en todo su proceso de divorcio?

a. Entre 100 a 1,000 soles

☒ b. Entre 1,000 y 3,000 soles.

c. Entre 3,000 y 5,000 soles.

d. Entre 5,000 y 7,000 soles.

e. Otro monto:.....

4) ¿Cuánto tiempo se demoró el procedimiento de su divorcio desde que lo presentaron a la entidad respectiva hasta la inscripción en registros públicos?

a. 2 meses a 5 meses

☒ b. 5 meses a 10 meses

c. 10 meses a 15 meses

d. 1 año y 3 meses a 2 años

e. Otro monto:.....

5) ¿Los requisitos y procedimiento fijados para la vía de divorcio que escogió que le parecieron?

☒ a. Fáciles y rápidos

b. Difíciles y engorrosos.

c. Otro:.....

6) ¿Volvería a escoger la misma vía de divorcio?

☒ a. Si

b. No

c. No sé

¿Por qué?

porque me parece mas eficiente

7) ¿Qué opina acerca del divorcio notarial establecido mediante Ley N°29227?

a. Opinión:

yo la recomendaria porque es una forma mas economica sencilla y rapida

b. No escuche sobre esa Ley.

8. Si podría agregar o quitar algunos requisitos de la vía notarial que escogió ¿Que modificaria?

Rpta:.....

DATOS GENERALES

Sexo:	33 años	Tiempo matrimonio:	de	10 años
Edad:	Femenino	Tiempo convivencia	de	10 años
Distrito de residencia:	Callao	N° Hijos:		2 hijos

ENCUESTA SOBRE LOS EFECTOS DE LA LEY DE DIVORCIO NOTARIAL

Instrucciones

Esta encuesta es anónima y personal. Agradecemos dar su respuesta con la mayor transparencia y veracidad las preguntas del cuestionario, todo lo cual nos permitirá tener un acercamiento a la realidad concreta de la aplicación de la Ley N° 29227 "Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las notarias".

1. ¿En qué vía tramita su divorcio?

☒ Notarial

b) Judicial

2. ¿Cómo se enteró que se puede divorciar por esta vía?

☒ a. Por recomendación de familiares y/o amigos.

b. Lo vi por los medios de comunicación.

c. Mi abogado me lo sugirió.

d. Otros:

3) ¿Cuánto ha gastado aproximadamente en todo su proceso de divorcio?

a. Entre 100 a 1,000 soles

☒ b. Entre 1,000 y 3,000 soles.

c. Entre 3,000 y 5,000 soles.

d. Entre 5,000 y 7,000 soles.

e. Otro monto:

4) ¿Cuánto tiempo se demoró el procedimiento de su divorcio desde que lo presentaron a la entidad respectiva hasta la inscripción en registros públicos?

☒ a. 3 meses a 5 meses

b. 5 meses a 10 meses

c. 10 meses a 15 meses

d. 1 año y 3 meses a 2 años

e. Otro monto:

5) ¿Los requisitos y procedimiento fijados para la vía de divorcio que escogió que le parecieron?

☒ a. Fáciles y rápidos.

b. Difíciles y engorrosos.

c. Otro:

6) ¿Volvería a escoger la misma vía de divorcio?

☒ a. Sí

b. No

c. No sé

¿Por qué? *Porque me parece mejor*

7) ¿Qué opina acerca del divorcio notarial establecido mediante Ley N° 29227?

a. Opinión: *que esto bien que no pongan tan por todos que en las personas no quieren seguir casados*

b. No escuche sobre esa Ley.

8. Si podría agregar o quitar algunos requisitos de la vía notarial que escogió ¿Que modificaría?

Rpta:

.....

.....

.....

DATOS GENERALES			
Sexo:	Femenino	Tiempo matrimonio:	de 5 años
Edad:	27 años	Tiempo convivencia:	de 5 años
Distrito residencia:	de Calleria	N° Hijos:	1 hijo

ENCUESTA SOBRE LOS EFECTOS DE LA LEY DE DIVORCIO NOTARIAL

Instrucciones

Esta encuesta es anónima y personal. Agradecemos dar su respuesta con la mayor transparencia y veracidad las preguntas del cuestionario, todo lo cual nos permitirá tener un acercamiento a la realidad concreta de la aplicación de la Ley N° 29227 "Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las notarias".

1. ¿En qué vía tramitó su divorcio?

☒ a) Notarial

b) Judicial

2. ¿Cómo se enteró que se puede divorciar por esta vía?

☒ a) Por recomendación de familiares y/o amigos.

b. Lo vi por los medios de comunicación.

c. Mi abogado me lo sugirió.

d. Otros:

3) ¿Cuánto ha gastado aproximadamente en todo su proceso de divorcio?

a. Entre 100 a 1,000 soles.

☒ b) Entre 1,000 y 3,000 soles.

c. Entre 3,000 y 5,000 soles.

d. Entre 5,000 y 7,000 soles.

e. Otro monto:

4) ¿Cuánto tiempo se demoró el procedimiento de su divorcio desde que lo presentaron a la entidad respectiva hasta la inscripción en registros públicos?

☒ a) 2 meses a 5 meses

b. 5 meses a 10 meses

c. 10 meses a 15 meses

d. 1 año y 3 meses a 2 años

e. Otro monto:

5) ¿Los requisitos y procedimiento fijados para la vía de divorcio que escogió que le parecieron?

☒ a) Fáciles y rápidos

b. Difíciles y engorrosos.

c. Otro:

6) ¿Volvería a escoger la misma vía de divorcio?

☒ a) Si

b. No

c. No sé

¿Por qué?

7) ¿Qué opina acerca del divorcio notarial establecido mediante Ley N°29227?

a. Opinión:

Que es una forma
mas sencilla de resolver el
vinculo

b. No escuche sobre esa Ley.

8. Si podría agregar o quitar algunos requisitos de la vía notarial que escogió ¿Que modificaría?

Rpta.

DATOS GENERALES

Sexo:	Femenino	Tiempo matrimonio:	de	7 años
Edad:	33 años	Tiempo convivencia	de	10 años
Distrito residencia:	de Calleria	N° Hijos:	—	—

ANEXO 4

RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS FICHAS DE EXPEDIENTES JUDICIALES

De los 20 expedientes judiciales revisados para el proyecto de investigación “El divorcio notarial y la influencia en la disminución de procesos judiciales de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Callería entre los años 2017- 2018”, se encontraron los siguientes datos:

- 3 expedientes fueron archivados por inasistencia de las partes.
- 6 expedientes aún están en trámite.
- 11 expedientes se encuentran sentenciado/resuelto.
- En 4 expedientes se decidió variar la demanda interpuesta por el demandante sobre divorcio por causal a una de separación convencional.
- De los 11 expedientes resueltos como mínimo se demoraron 09 meses hasta la sentencia consentida.
- De los 11 expedientes resueltos como máximo se demoraron 1 año y 11 meses hasta la sentencia consentida.
- De los 11 expedientes resueltos solo 3 consta haberse enviado los oficios a la SUNARP. Municipalidades para sus inscripciones respectivas

FICHA N° 1 DE EXPEDIENTE JUDICIAL

EXPEDIENTE:	2079
AÑO:	2017
DEMANDANTES:	NEWLEY ARANCIBIA MEGO
	MARTHA MERY DAVILA CARDENAS
MATERIA:	SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR
PROCESO:	SUMARISIMO
ESPECIALISTA:	JAIME HUMBERTO VILLA RIOS
JUEZ:	CESAR CIRILO REGALADO TORRES
ESTADO DEL PROCESO:	SENTENCIADO /RESUELTO
Fecha de ingreso de la demanda	11/09/2017
Resolución y fecha de admisión de la demanda	Resolución N°01 de fecha 20/10/2017
Resolución y fecha de sentencia de separación convencional	Resolución N°06 de fecha 12/06/2018
Resolución y Fecha de sentencia de divorcio ulterior	Resolución N°07 de fecha 29/09/2018
Resolución y fecha de sentencia consentida- duración hasta esta sentencia	Resolución N°08 de fecha 04/10/2018 01 AÑO Y UN MES
Fecha de envío de partes judiciales para el registro personal de SUNARP y a la municipalidad respectiva	Aun no se ha cursado oficio para su respectiva inscripción.
Observaciones	

FICHA N° 2 DE EXPEDIENTE JUDICIAL

EXPEDIENTE:	362
AÑO:	2017
DEMANDANTES:	JANNET CHAVEZ RENGIFO
	RENE TENAZOA LANDER
MATERIA:	SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR
PROCESO:	SUMARISIMO
ESPECIALISTA:	VEMY MARINA YALTA
JUEZ:	CESAR CIRILO REGALADO TORRES
ESTADO DEL PROCESO:	SENTENCIADO/ RESUELTO

Fecha de ingreso de la demanda	07/03/2017
Resolución y fecha de admisión de la demanda	Resolución N°01 de fecha 13/03/2017
Resolución y fecha de sentencia de separación convencional	Resolución N°09 de fecha 15/09/2017
Resolución y Fecha de sentencia de divorcio ulterior	Resolución N°10 de fecha 12/03/2018
Resolución y fecha de sentencia consentida- duración hasta esta sentencia	Resolución N°11 de fecha 03/05/2018 01 AÑO Y DOS MESES
Fecha de envió de partes judiciales para el registro personal de SUNARP y a la municipalidad respectiva	*Resolución N°12 de fecha 23/05/2018 se aprueba para expedir los oficios respectivo. * Resolución N°14 de fecha 05/07/2018 se aprueba para enviar a municipalidad.
Observaciones	

FICHA N° 3 DE EXPEDIENTE JUDICIAL

EXPEDIENTE:	1281
AÑO:	2017
DEMANDANTES:	GRECIA INERVA DURAN PACHECO
	ELIAS NOE LOPEZ DURAND
MATERIA:	SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR
PROCESO:	SUMARISIMO
ESPECIALISTA:	VEMY MARINA YALTA
JUEZ:	CESAR CIRILO REGALADO TORRES
ESTADO DEL PROCESO:	SENTENCIADO/RESUELTO
Fecha de ingreso de la demanda	29/05/2017
Resolución y fecha de admisión de la demanda	Resolución N°02 de fecha 14/06/2017
Resolución y fecha de sentencia de separación convencional	Resolución N°07 de fecha 13/03/2018
Resolución y Fecha de sentencia de divorcio ulterior	Resolución N°09 de fecha 14/08/2018
Resolución y fecha de sentencia consentida- duración hasta esta sentencia	Resolución N°10 de fecha 23/10/2018 UN AÑO Y CINCO MESES
Fecha de envío de partes judiciales para el registro personal de SUNARP y a la municipalidad respectiva	Aun no se ha cursado oficio para su respectiva inscripción.
Observaciones	

FICHA N° 4 DE EXPEDIENTE JUDICIAL

EXPEDIENTE:	1077
AÑO:	2017
DEMANDANTES:	NICK EDIN PRETEL ARGANDOÑA KARLITA MARINA RENGIFO REATEGUI
MATERIA:	SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR
PROCESO:	SUMARISIMO
ESPECIALISTA:	VEMY MARINA YALTA
JUEZ:	CESAR CIRILO REGALADO TORRES
ESTADO DEL PROCESO	SENTENCIADO/RESUELTO
Fecha de ingreso de la demanda	20/05/2017
Resolución y fecha de admisión de la demanda	Resolución N°02 de fecha 09/06/2017
Resolución y fecha de sentencia de separación convencional	Resolución N°08 de fecha 03/04/2018
Resolución y Fecha de sentencia de divorcio ulterior	Resolución N°10 de fecha 07/09/2018
Resolución y fecha de sentencia consentida- duración hasta esta sentencia	Resolución N°11 de fecha 09/10/2018 UN AÑO, CINCO MESES
Fecha de envió de partes judiciales para el registro personal de SUNARP y a la municipalidad respectiva	Resolución N°12 de fecha 26/11/2018
Observaciones	

FICHA N° 5 DE EXPEDIENTE JUDICIAL

EXPEDIENTE:	1066
AÑO:	2017
DEMANDANTES:	ANTONIO PANDURO GONZALES
	JUANITA ISABEL CUZCANO PANDURO
MATERIA:	SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR
PROCESO:	SUMARISIMO
ESPECIALISTA:	VEMY MARINA YALTA
JUEZ:	CESAR CIRILO REGALADO TORRES
ESTADO DE PROCESO:	SENTENCIADO /RESUELTO

Fecha de ingreso de la demanda	06/05/2017
Resolución y fecha de admisión de la demanda	Resolución N°01 de fecha 29/05/2017
Resolución y fecha de sentencia de separación convencional	Resolución N°07 de fecha 02/04/2018
Resolución y Fecha de sentencia de divorcio ulterior	Resolución N°08 de fecha 06/11/2018
Resolución y fecha de sentencia consentida- duración hasta esta sentencia	Resolución N°09 de fecha 04/12/2018 UN AÑO Y SIETE MESES
Fecha de envío de partes judiciales para el registro personal de SUNARP y a la municipalidad respectiva	Aun no se ha cursado oficio para su respectiva inscripción
Observaciones	

ANEXO 5

RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS FICHAS DE EXPEDIENTES NOTARIALES

De los 10 expedientes notariales revisados para el proyecto de investigación “El divorcio notarial y la influencia en la disminución de procesos judiciales de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Callería entre los años 2017- 2018”, se encontraron los siguientes datos:

- Los 10 expedientes concluyeron y fueron enviados a registros públicos y las municipalidades respectivas.
- En 6 expedientes se pagaron 1,200. En 2 expedientes pagaron 1,300, En 2 expedientes pagaron 1,000, se puede deducir de acuerdo a los precios que van bajando de acuerdo a los años.
- De los 10 expedientes como mínimo se demoraron 03 meses en concluir el proceso no contencioso.
- De los 10 expedientes como máximo se demoraron 6 meses en concluir el proceso no contencioso.

FICHA N° 1 DE EXPEDIENTE NOTARIAL

CARPETA NOTARIAL:	08
AÑO:	2017
NOTARIO:	GIOVANNA MERINO REYNA CAMPODONICO
DISTRITO	CALLERIA
ESTADO DEL PROCESO NO CONTENCIOSO:	CONCLUIDO
COSTO DEL TRAMITE:	S/.1,200
DURACION DEL PROCEDIMIENTO:	4 MESES

Fecha de solicitud de separación convencional	16/11/2017 FECHA DE AUDIENCIA UNICA 11/12/2017
fecha de solicitud de divorcio ulterior	15/02/2018
Fecha en la que se declara disuelto el divorcio notarial	18/02/2018
Fecha de envió los partes notariales al registro personal de SUNARP	25/02/2018
Fecha de envió los partes notariales al registro de la Municipalidad	25/02/2018
Observaciones	

FICHA N° 2 DE EXPEDIENTE NOTARIAL

CARPETA NOTARIAL:	15
AÑO:	2017
NOTARIO:	EUDOCIO RAUL SALAZAR MARTINEZ
DISTRITO	CALLERIA
ESTADO DEL PROCESO NO CONTENCIOSO:	CONCLUIDO
COSTO DEL TRAMITE:	S/1,200
DURACION DEL PROCEDIMIENTO:	3 MESES

Fecha de solicitud de separación convencional	09/05/2017 FECHA DE AUDIENCIA UNICA 30/05/2017
fecha de solicitud de divorcio ulterior	02/08/2017
Fecha en la que se declara disuelto el divorcio notarial	24/08/2017
Fecha de envió los partes notariales al registro personal de SUNARP	28/08/2018
Fecha de envió los partes notariales al registro de la Municipalidad	28/08/2018
Observaciones	

FICHA Nº 3 DE EXPEDIENTE NOTARIAL

CARPETA NOTARIAL:	2
AÑO:	2017
NOTARIO:	RUBEN FERNANDO INGA CACERES
DISTRITO	CALLERIA
ESTADO DEL PROCESO NO CONTENCIOSO:	CONCLUIDO
COSTO DEL TRAMITE:	S/1,300.00
DURACION DEL PROCEDIMIENTO:	4 MESES
Fecha de solicitud de separación convencional	26/12/2017 AUDIENCIA UNICA 17/01/2018
fecha de solicitud de divorcio ulterior	21/03/2018
Fecha en la que se declara disuelto el divorcio notarial	04/04/2018
Fecha de envió los partes notariales al registro personal de SUNARP	08/04/2018
Fecha de envió los partes notariales al registro de la Municipalidad	08/04/2018
Observaciones	

FICHA N° 4 DE EXPEDIENTE NOTARIAL

CARPETA NOTARIAL:	05
AÑO:	2018
NOTARIO:	EUDOCIO RAUL SALAZAR MARTINEZ
DISTRITO	CALLERIA
ESTADO DEL PROCESO NO CONTENCIOSO:	CONCLUIDO
COSTO DEL TRAMITE:	S/1,000
DURACION DEL PROCEDIMIENTO:	3 MESES
Fecha de solicitud de separación convencional	19/02/2018 AUDIENCIA UNICA 26/02/2018
fecha de solicitud de divorcio ulterior	27/04/2018
Fecha en la que se declara disuelto el divorcio notarial	04/05/2018
Fecha de envió los partes notariales al registro personal de SUNARP	07/05/2018
Fecha de envió los partes notariales al registro de la Municipalidad	07/05/2018
Observaciones	

FICHA N° 5 DE EXPEDIENTE NOTARIAL

CARPETA NOTARIAL:	2
AÑO:	2018
NOTARIO:	RUBEN FERNANDO INGA CACERES
DISTRITO	CALLERIA
ESTADO DEL PROCESO NO CONTENCIOSO:	CONCLUIDO
COSTO DEL TRAMITE:	5/1,200
DURACION DEL PROCEDIMIENTO:	4 MESES
Fecha de solicitud de separación convencional	21/08/2018 AUDIENCIA UNICA 05/09/2018
fecha de solicitud de divorcio ulterior	08/11/2018
Fecha en la que se declara disuelto el divorcio notarial	29/11/2018
Fecha de envió los partes notariales al registro personal de SUNARP	03/12/2018
Fecha de envió los partes notariales al registro de la Municipalidad	03/12/2018
Observaciones	

ANEXO 6

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS

